



# BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares a través de MADRID. Teléfono

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. — Atrasado, 1 peseta. — Suscripción: Trimestre, 22,50 pesetas

AÑO VI. 3.ª SECCIÓN DE LOS BOLETINES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 1941

NUM. 268

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO** de 23 de septiembre de 1941 por el que se establece el previo visado del Ministerio del Ejército para las obras referentes a la guerra de liberación o a su preparación.—Página 7398.

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO** de 18 de septiembre de 1941 por el que se nombra Presidente de Servicios Técnicos, del Consejo Superior de Montes, a don Isidro González Soto, Inspector General del Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Página 7398.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 2 de septiembre de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a ciento cincuenta y siete penados.—Página 7399.
- Otra de 2 de septiembre de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a ciento treinta y ocho penados.—Página 7400.
- Otra de 2 de septiembre de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a ciento veintitrés penados.—Páginas 7400 y 7401.
- Otra de 2 de septiembre de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a ciento cuatro penados. Páginas 7401 y 7402.
- Otra de 4 de septiembre de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria al Subdirector-Administrador del Cuerpo de Prisiones don Alfonso Sainz Díaz de Madrid.—Página 7402.
- Otra de 5 de septiembre de 1941 por la que se concede la excedencia al Secretario judicial que se menciona.—Página 7402.
- Otra de 5 de septiembre de 1941 por la que se sanciona, con postergación de dos años, al Secretario judicial que se indica.—Página 7402.
- Otra de 9 de septiembre de 1941 por la que se revisa el expediente del Guardia de Seguridad Interior don Francisco Soriano Martínez.—Páginas 7402 y 7403.
- Otra de 9 de septiembre de 1941 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Maestro del Cuerpo de Prisiones don Luis Zunón López.—Página 7403.
- Otra de 28 de agosto de 1941 por la que se dispone la admisión al servicio, sin imposición de sanción, del funcionario del Cuerpo de Prisiones don Jesús Gómez Tortajada.—Página 7403.
- Otra de 28 de agosto de 1941 por la que se dispone la admisión al servicio, sin imposición de sanción, del Capellán del Cuerpo de Prisiones don José Angelo Jaime Cot.—Página 7403.

Orden de 28 de agosto de 1941 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, al Oficial de Prisiones don José Ceres Roselli.—Página 7403.

Otra de 28 de agosto de 1941 por la que se dispone la separación del servicio del funcionario de Prisiones don Benigno Sánchez Ruiz.—Página 7403.

Otra de 15 de septiembre de 1941 por la que se jubila por haber cumplido la edad reglamentaria a don Lorenzo Tejero Velasco, Portero tercero de este Ministerio.—Página 7403.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 9 de septiembre de 1941 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda y Programa de las mismas.—Páginas 7404 a 7410.

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 20 de septiembre de 1941 por la que se concede licencia por enfermedad al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil doña María del Carmen Cloncha Carvajal.—Página 7410.

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 1 de septiembre de 1941 complementaria de la de 12 de agosto último, por la que se resuelve definitivamente la situación del personal administrativo del Instituto Nacional de Colonización.—Págs. 7410 y 7411.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 29 de agosto de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Joaquín López Guerrero, Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio. Página 7411.

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 19 de septiembre de 1941 por la que se dispone que durante la ausencia del Director general de Puertos y Señales Marítimas, se encargue del despacho y firma de los asuntos de la expresada Dirección General el Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Página 7411.

##### ADMINISTRACION CENTRAL

**ASUNTOS EXTERIORES.**—Subsecretaria. — Transcribiendo lista de los Agentes Consulares honorarios de Italia acreditados en España que han sido autorizados para el ejercicio de sus cargos.—Página 7411.

**GOBERNACION.**—Dirección General de Sanidad.—Transcribiendo relación de funcionarios sancionados con «separación definitiva del servicio» desde el 1 al 31 de agosto de 1941.—Página 7411.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Páginas 7411 y 7412.

AGRICULTURA.—Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo.—Acta declarando desierto el concurso de proyectos de almacenes con destino a encerrar trigo, convocado por Orden del Ministerio de Agricultura de 16 de noviembre de 1940, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 del mismo mes y año.—Página 7412.

Dirección General de Colonización.—Ampliando las listas de cursillistas publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 10 del corriente mes.—Página 7412.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Primera Enseñanza.—Relación de vacantes que se han de proveer en el concurso general de trasladados del Magisterio (conclusión).—Páginas 7413 a 7416.

Dirección General de Bellas Artes.—Admitiendo opositores al concurso-oposición para proveer la Cátedra de Cerámica Experimental y Artística de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia.—Página 7416.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando concurso para provisión de una vacante en el faro «aislado» de Calafiguera (Baleares) entre Técnico-mecánicos de Señales Marítimas.—Página 7416.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3517 a 3528.

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 23 de septiembre de 1941 por el que se establece el previo visado del Ministerio del Ejército para las obras referentes a la guerra de liberación o a su preparación.

Por entidades y personas civiles y militares se vienen dando a la publicación obras cuyo texto afecta tanto al orden militar en general como a la técnica castrense en relación con la guerra de liberación y su preparación, emitiendo juicios y consideraciones sobre los indicados aspectos.

Estando tan reciente la terminación de la campaña, pudiera suceder que, al enjuiciar, se desvirtuase la significación del Movimiento Nacional o padeciese la verdad histórica, y con el fin de evitarlo,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Las entidades y personas civiles y militares, autores, editores o traductores de obras en las que se trate de la campaña de nuestra Cruzada, o que en cualquier forma o extensión se refieran al aspecto militar o preparación de la misma, la someterán a la previa autorización del Ministerio del Ejército, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que regulan toda clase de publicaciones.

**Artículo segundo.**—Queda prohibido a editores, impresores y establecimientos comerciales, editar ni poner a la venta obras de esta clase que, a partir de la publicación de este Decreto, no lleven el «visado» del Ministerio del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 18 de septiembre de 1941 por el que se nombra Presidente de Servicios Técnicos, del Consejo Superior de Montes, a don Isidro González Soto, Inspector General del Cuerpo de Ingenieros de Montes.

A propuesta del Ministro de Agricultura, y en virtud de la Ley de dos de agosto (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del trece de agosto, rectificada en el BOLETIN del trece del corriente), que modifica el presupuesto de gastos del mencionado Ministerio,

Vengo en nombrar Presidente de Servicios Técnicos, del Consejo Superior de Montes, con la antigüedad de primero de julio último, a todos los efectos, y sueldo anual de veinte mil pesetas, a don Isidro González Soto, Inspector General del Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA  
Y GAENZ DE HERREDIA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de septiembre de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a ciento cincuenta y siete penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941; vista la Ley de 2 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Burgos: Luis Boto Alonso, Miguel Llorente González, Antonio Serrano Mestre.

De la Prisión Central de Celanova (Orense): Clemente Abad Rodríguez, Rafael Alberdi Diego, Marcelino Alonso Aza, Justo Alonso Peñalosa, Leandro Alvarez González, Vidal Andrés Peña, Federico Cabiello Cervalles, Manuel Cañón Cigales, Vicente Carrandi García, Justo Carrillo Gencio, Mauro Castillo Suárez, Pedro Coca Rebo, Basilio de la Cruz Calvo, Tomás Díaz Carrascosa, José Estévez Fernández, Aurelio Fanjul Mornicella, Manuel Fernández Correa, Bienvenido Fernández Fernández, Manuel Fernández Méndez, Aurelio Fernández Menéndez, José García López, Enrique García Zapico, Carlos Graciani Alcalde, Emilio Mansilla López, Celestino Martín García, Manuel Martínez Rodríguez, Celedonio Monje González, Vicente Moradillos Caso, Manuel Núñez Rodríguez, Antonio Pérez Puertas, Constantino Prieto González, Esteban Ríos García, Amable Rodríguez Cimadevilla, Ramón Rodríguez Fernández, Simón Rojo Valdivieso, Braulio Sánchez Miguel, Benigno Solís Suárez, José Suárez Iglesias, Benito Vigil-Escalera Vallejo.

De la Prisión Central de Cuéllar (Segovia): Ciriaco Labrador Gil.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas (tercera agrupación) de Talavera de la Reina (Toledo): Aurelio Lancharro Buiza, Buenaventura Mora Areste.

De las Colonias Penitenciarias Mili-

tarizadas (cuarta agrupación) de Añover de Tajo (Toledo): Francisco Agulla Sanz, Prudencio de Benito Fernández.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón: Fernando Nieto Villar, Pedro Vega Fernández.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Daniel Blanco García, Felicitísimo Díaz Estrada, Domiciano Díez Arguello, Florentino Díez Juárez, Valentín Escobar Alvarez, Miguel Fernández Díez, Valeriano González Granda, Víctor Martínez Ortiz, Donato Ruiz García, Narciso Souto González, Jacinto Vega Soto.

De la Prisión Central de Guadalajara: Cándido Ajenjo Fernández, Victorio Cortijo Arroyo, Mariano Romero Caña.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Cipriano Gómez Plaza, Antonio Marqués Cavengi.

Del Sanatorio Penitenciario de Porta-Coeli (Valencia): Antonio Alvarez Gómez, Florencio Bernardo Fernández, Aniceto Garrido Dicente, Francisco González Merino, Cristóbal Hurtado Cruzado.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Paulino Cortínez Fernández, Rafael Gálvez Gallardo, Víctor López Nieto, Isaías Montero Egido, Francisco Muriel Sigüenza, Francisco Trujillano Martínez.

De la Prisión Central de Santa María del Puig (Valencia): Vicente Alcina Pérez, Rafael Blasco Ferrer, José Borrás Terceiro, Bautista Carbó Engrix, Valeriano Casanova Castelló, Juan Casillo Jiménez, Francisco Cebrían Navarro, José Dolz Oliver, Nicolás Esteve Mora, Vicente Esteve Mora, Gerardo Gómez López, José González Castells, Vicente López López, Esteban Mari Primo, Fernando Marión Pastor, José Molina Castells, José Pastor Cerdá, Alejandro Ruiz Valera, Salvador Sabater Camarena, Pedro Tortouda Montesinos, Juan José Valentín Rubio, Miguel Vercher Corrella, Vicente Vercher García, Vicente Vidrier López.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes de Valencia: Ernesto Calatayud Nogués, Juan Ilinares Ilinares.

De la Prisión Central Tabacalera de Santander: Benigno Cosío Canal, Bernardo Ordóñez Faya.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Gabriel Pazos Martínez.

De la Prisión Militar de Jaén: Manuel Guerrero Campaña.

De la Prisión Provincial de Madrid: Germán Vegas Pascual.

De la Prisión Provincial de Málaga: Amado Juli Ros.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Modesto Alvarez Díaz, Manuel Menéndez Alvarez.

De la Prisión Provincial de Segovia: Hilario Dorrego Ordóñez.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Purificación Caballero Samos, Tomasa García Solera, Andrea Perea Martínez, Encarnación Suárez Cano, Antonia Villalba Molina, Luisa Zurita del Campo.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Eladio Ferrera Núñez, Silvestre Marks Alós.

De la Prisión Provincial de Valladolid: José Araguez Rodríguez, Ignacio Bonet Val, José Castro Mateo, Francisco Díaz González, Manuel Gallego González, Enrique Mancilla Carrillo, Francisco Rodríguez Montes.

De la Prisión de Partido de Ponferrada (León): Pedro García Urbaneja.

De la Prisión de Partido de Vigo: José González Barranco.

De la Prisión de Partido de Talavera de la Reina (Toledo): Mauricio Velardo Gallardo.

De la Prisión Provisional de Gandía (Valencia): Vicente Nogués Renart, Miguel Pastor Sabater.

De la Prisión Habilitada de Liria (Valencia): José Albers Muñoz, Vicente Canet Espi, Anastasio Gallego Bochóns, Aniceto Giraldo Boto, Basilio López Milán, José Martínez Calomarde, Justo Melcer Laborda, Vicente Pitarch Llopis, Eusebio Santamaría Fernández, José Tari Uribe, Ricardo Toranzo Gomar, Ramón Torres Vercher.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido la libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Celanova (Orense): Emilio Bustamante Concha, José Iglesias Fresno, Lorenzo Martín Conde.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Manuel de la Colina Carrillo.

De la Prisión Central de Guadalajara: José Montoya Fenollosa.

De la Prisión Central de Santa María del Puig (Valencia): Ramón Arnáu Mari, Vicente Bolinches Hostalet, Manuel Bolo Sigalat, Antonio Casas Castro, Damián Gómez Valle, Porfirio Olivárez Atienza.

De la Prisión Provincial de Jaén: Lucas Uceda España.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Aurora González Liébana, Concepción Martínez Rivas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 2 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de septiembre de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a ciento treinta y ocho penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941; vista la Ley de la misma fecha dictada en relación con la de 4 de junio y 1.º de octubre y Orden ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Jesusa González Martínez, Leonor Moreno y Aguado.

De la Prisión Central de Astorga (León): Francisco González Cervera, Amalio Sánchez López, Rafael Teja Pardo.

Del Campamento de Penados de Belchite (Zaragoza): Emilio Cuerda Moreno, Pedro Niñ Fortuny, Juan Trillas Salvador.

De la Prisión Central Habilitada de Camposancos: Manuel Eguileor Aldecoa, Máximo Martínez Herrero, Laureano Martínez López.

De la Prisión Central de Cuéllar (Segovia): Baltasar Dorrego Ordóñez, Ramón López Cámara.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Fernando Alonso Martínez, Manuel González Ortega, Constantino Melero Rodríguez, Jesús Pérez Souto.

De la Prisión Central de Guadalajara: Luis Barrutia Azcárate.

De la Prisión Central de Pamplona: Antonio González Camacho, Eliseo Zárate Sauquillo.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, de Valencia: Miguel Casas Salomó.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): Prudencio Arias García.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Antonio Sánchez Adrián.

De la Prisión Celular de Barcelona: Manuel Agut Julia, Agustín Alentorn Bagés, Francisco Alonso López, Francisco Andrés Ferrer, Senén Badía Gaspar, Esteban Barris Bohigas, Joaquín Bayarri Salom, Alfredo Beltrán Quirós, Gregorio Bengoechea Díez, José Borrás Tomás, Pascual Carratalá Roy,

Andrés Cazorla Cuenca, Teodoro Cuello Pinedo, Luis Compte Manrique, Martín Curtu Granell, José Duch Virgili, José Espuñas Freixer, Antonio Ferrandiz Compañ, Manuel Ferreres Traver, Ramón Fibla Queralt, Elías García Delgado, Rafael Gené Ribó, Ambrosio Guibernéu Alentorn, Joaquín Hernández Alvarez, Luis Illa Noquera, Juan Isern Padrós, Miguel Laribal Maylinch, Emilio Lario Masip, Antonio Manzanares Chamorro, Luis Marco Puchol, Camilo Martí Costa, Luis Martínez Ramos, Alejandro Mascañán Sauquillo, Recaredo Miguel Aragonés, Ramón Miró Vilaró, Pascual Navarro de la Cinta, Pedro Navarro March, José Oliva Firmat, Miguel Oliver Ordinas, Ramón Pijoan Mongades, Juan Pijuán Benaiges, Carlos Piquer Martín, Julián Renáu Cabedo, Mateo Roig Mallol, Jaime Roset Sala, Josefa Rufino Espin, Francisco Saiz Navarro, Pascual Sales Recatalá, Manuel Sales Ventura, Manuel Sales Viladecáns, Jacinto Sánchez Zaballos, Gaspar Senosiam Echeverri, Juan Tombas Lladó, Isidro Tort Ribera, José Tremp Boix, José Trullas Sellarés, Marcelino Ubach Valls, Francisco Valles Bosch, Benjamin Valls Rubert, Marcelino Vilanova Rueda.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Absalón Martín García.

De la Prisión Provincial de Huelva: José Ruiz Martín.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Tirso Alvarez Iglesias, Agustín Cuevas Orellana, Sebastián Galán Piedras, Faustino Lajo Fernández.

De la Prisión Provincial de Lérida: Francisco Almacellas Rué, Tomás Borrrell Grifó, Luis Bosch Rubio, Mariana Conesa Ferrer, Cristóbal Girao Alarcón, Ramón Moncasi Domenech, Ramón Montagut Aresté, Domingo Mula Carbó, Pedro Ollus Pons, Francisco Patsi Esteve, Bartolomé Pont Padrós, Juan Remola Romia, Juan Rialt Choy, Ramón Ricart Burguete, Antonio Roméu Requena, Víctor Salayet Tomás, Miguel Segura Miarnáu, Juan Serra Oriol, Juan Soca Carbós, José Vila Panadés.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: José Cardona Juan.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Vicente Andrés Ferrer, Diego García Suárez, José Roncaño Peláez.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Demetrio Alaña Pavón.

De la Prisión Provincial de Santander: Aniceto Alvarez Castosa.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Jesús Catania Vega, Antonio Martínez Sánchez, Miguel Orrantía Plenedo.

De la Prisión Provincial de Zaragoza:

Baldomero Gargallo Royo, Manuel Martín Estupiñán.

Del Destacamento Penal del «Fondón» de Sama de Langreo (Asturias): Antonio Alvarez Alvarez.

De la Prisión de Partido de Figueras (Gerona): Abundio Mozo Martínez.

De la Prisión de Mujeres «Las Claras» de Barbastro: Pabla Muñoz Labores.

De la Prisión de Partido de La Bañeza (León): Casimiro Domínguez Vega.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

Del Campamento de Penados de Belchite (Zaragoza): José María Coll Canals.

De la Prisión Celular de Barcelona: Carlos Callao Lozano, Antonio Criach Valls, José Enrich Sellarés, Ramón Grau Valles, Leandro Inglada Arnabat, Gaspar Lloret Rosifol, José Puig Fornés, José Rosell Canal, Celestino Viruete Casanova.

De la Prisión Provincial de Gerona: Pedro Vall-Llovera Rigáu.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Regino Moya Chaves.

De la Prisión Provincial de Lérida: Hermenegildo Mentrut Munt.

De la Prisión Provincial de Madrid: José Ríos Fernández.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 2 de septiembre de 1941.

#### BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de septiembre de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a ciento veintitrés penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional, establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941, vista la Ley de la misma fecha, dictada en relación con las de 4 de junio y 1.º de octubre, y Orden ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, arts. 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional, con la liberación definiti-

va del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Burgos: Manuel Forcadell García, Francisco Ibáñez Belles, José Iraegui Bengoechea, Ramón Irazo López, Cesáreo Lastra López, Pedro Lizarraga Lizarraga, Domingo López Aranzadi, Silvestre López Bás, Jerónimo Marchante Marín, Estanislao Martí Michavila, Domingo Ramia Giner, José Ramírez Santana, Juan Resardi Sancho, Benjamín Rodríguez Fernández, Maximino Rodríguez Rodríguez, Joaquín Roig Selma, Gabriel Sabater Conesa, Aquilino Sala González, Juan Talern Talern.

De la Prisión Central Habilitada de Camposancos: Vicente Blasco Llado, Francisco Cubedo Varella, Manuel Cucto Safont, José Dastre Requejo, Juan Antonio Ferreira Porfirio, Amadeo Ferrer Gil, Gaspar Gresa Bagán.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón: Cleto Antonio María Yáñez.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, primera agrupación, de Dos Hermanas (Sevilla): Antonio Hidalgo Marrón, Manuel Parra Bermúdez, Plácido Triviño García.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, cuarta agrupación, de Añover de Tajo (Toledo): Bernardino-Rafael Hernández Ruiz.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Ricardo Fernández Fanjul, Desiderio Fernández Fernández, Ignacio Fernández Suárez, Eugenio Gayo Santomé, Abdón Granda Suárez, Jesús Izquierdo San Tirso, José Lema Varela, Camilo Lojo Muñíos, José Lorenzo Señorans, José Antonio Méndez Menéndez, Manuel Novoa Pinín, Manuel Pereda Bustamante, Leopoldo Pérez García, Emilio Pérez González, Apolinar Sánchez de la Vega, José María Suárez García, Manuel Teira López, Bautista Valdés Delmiro, José Villaplana Montó.

De la Prisión Central de Gijón: José Blanco Riestra, Ezequiel Cuesta González, Gervasio Fernández Valdés, Benigno González López.

De la Prisión Central de Guadalajara: Saturnino Aguado de la Cruz, Francisco Santiago Yeguas.

De la Prisión Central, Monasterio de Uclés (Cuenca): Cirilo Montoro García.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José María Canora Bajo, Vicente González Sánchez.

De la Prisión Central de Valdenoceda (Burgos): José Alcaraz Molina, Francisco Ruiz Chica, Narciso Ruiz Torices, Francisco Salazar Rodríguez, Manuel Torres Cubillo.

De la Prisión Central de San Miguel

de los Reyes, de Valencia: Juan Burgos Roger.

De la Prisión Celular de Barcelona: José María Barenys Verges, Vicente Capella Saborit, José Casas Morén, Antonia Echevarría Pío, José García Alvarez, Porvenir Graells Girónés, Joaquín Herrera Pitart, Manuel Jiménez Roig, Celestino Junyent Bransuela, Alberto Pons Más, Magín Potáu Malet, José Puig Ferramón, Isidro Ramón Segarra, Vicente Sala Boix, Juan Sánchez Castejón, Marino Sánchez Tortajada, Alejo Sayos Casals, Narciso Serra Tresserras, Gabriel Tárrega Fernández, Joaquín Ubeda Bausa, Bonifacio Vera Gallego, Julio Vidal Peralta.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Francisco Beltrán Fernández, Ciriaco González Casco, Abad González Rentero, Angel Granjo Maeso.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: José Aliaga Cortés.

De la Prisión Provincial de Lugo: Urbano Fortunato Gutiérrez, José Gómez Bárcena, Angel López Pascual.

De la Prisión Provincial de Madrid: Fausto Greciano Sánchez, José Orea Gascón.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Claudio Martínez Galnares, David Tapia Garrido.

De la Prisión Provincial de Pamplona: César Fernández Blanco.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Juan Ramón Calvo Testón, Antonio Cardado Martín, Santiago Guerra Fontanal, José Méndez González, Francisco Ormaeche Zubero.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Angel Rodríguez Alvarado.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: José Lasierra Longarón, Manuel Montoliu García.

De la Colonia Penitenciaria de Formentera (Balears): Juan Beltrán Sedó, Aquilino Crespo García, Francisco López Gutiérrez.

Del Destacamento Penal de Santa Bárbara, de Puebla de Sanabria (Zamora): Enrique Castro Balbuena, José Espada Violeta, Félix Lamariano Lamariano, Gabriel Puyuelo López, Eleuterio Valle Flecha.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido la libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Gijón: Vidal Gutiérrez Babio, Lucas Mejido Arias.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón: Andrés Tamés Uriarte.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Jorge Domínguez Alonso.

De la Prisión Provincial de Madrid:

Pedro Blázquez Martín, Eulogio Ruiz Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Eugenio Ramírez Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Fermín Aldabas Pérez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de septiembre de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a ciento cuatro penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941; vista la Ley de la misma fecha dictada en relación con la de 4 de junio y 1.º de octubre y Orden ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Manuel Alonso Olaso, Mariano Aparicio Ramos, Heliodoro Carcedo Quiñones, Luis Centeno Arsuetto, Miguel de la Cruz Martínez, Cándido Gorjón Hernández, Julio Gómez de Santos, Luis Lajo Villa, Buenaventura Lechosa López, David Llamas Vela, Rafael Mira Ibáñez, Amalio del Prado López, Antonio Rodríguez Martínez, Julián Rodríguez Onraita, Emilio Rodríguez Puebla, José Sánchez Carrero, Joaquín Sánchez Martín, Fernando Sánchez Sánchez, Francisco Santamaría Ruiz, Julián Valencia Lázaro, Luis Valencia Oyáguéz, Juan Zafra Blanco.

De la Prisión Central de Astorga (León): Benito Bastos Valle.

Del Campamento de Trabajadores de Brunete (Madrid): Ricardo Guerra Fernández.

De la Prisión Central de Gijón: Camilo Manuel Núñez, Alejandro Miranda García, José Rivas-Díaz, Florentino Sánchez Gómez, Faustino Tamarugo Morán.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Telesforo Jiménez Martín.

De la Prisión Central de Mujeres de Palma de Mallorca: Josefa Barragán Haro, Antonia Martín Martín, Dolores Villalba Aguilar.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, de Valencia: Manuel Amiguet Forner, Juan Gómez Gargallo.

De la Prisión Central de Mujeres de Sagurrarán (Móricico): María Lazcano Bájza, Asunción Urquiaga Arpa.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): Lázaro Martínez Castillejo.

De la Prisión Central de Yserías, de Madrid: Ricardo Vázquez Mayoral.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Lorenzo Carballeda Cerio, Francisco Espárraga González, Antonio Gallego Gallego.

De la Prisión Provincial de Cáceres: José González Sánchez, Anselmo Hernández Martín, José Hurtado Rosellón, Justo Iglesias Pérez, Juan Najarro Díaz, Francisco Piñás Carrasco, Diego Ramos Durán, Daniel Rubio Cortijo, Antonio Sánchez Romero.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Jesús Rodríguez Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Lérida: Miguel Alimbau Trullols, Juan Barado Sansa, José Balcells Farrán, Ramón Bernaus Figuera, Fermin Bertrán Carrera, Manuel Bosch Monells, Juan Bosquets Ballezbó, José Caellas Solé, Juan Camardons Ribera, Isidro Casamitjana Vives, Francisco Choy Colell, José Colomina Cortés, Juan Esteve Bernaus, Florencio Finestres Choy, Cayetano Florensa Mir, Ramón Freixinet Franch, Antonio Garrabé Tausis.

De la Prisión Provincial de Madrid: Blas Aláez López, Higinio Ceballos Lera, Regino Osorio Porras, Lucinio Villafané Merino, Manuel Villafané Merino.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Julio Aenlle Pasarín.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Melchor Domínguez Fornés, Martín Morro Cifre.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Salvador Maqueda Medina, Francisco Ramírez Rodríguez, Manuel Rodríguez Gómez.

De la Prisión Provincial de Soria: Juan Maeso Martín.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Eduardo Castro Landazuri.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Agustín Marín García, Antonio Pérez Martín.

De la Prisión Provisional de Aranjuez (Madrid): Juan Pérez Escolano.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido la libertad condicional provisional, sin la

liberación del destierro, a los siguientes penados.

Del Campamento de Trabajadores de Brunete (Madrid): Manuel Arández Bernat.

De la Colonia Penitenciaria del Duero: Diego Alvarez Gómez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Víctor Morahelche Ruiz, Florencio Virac Román.

De la Prisión Central de Mujeres de Palma de Mallorca: Carmen García González, Benita Treitño González.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): Vicente Andréu Doménech, Agustín Santamaría García, Urban Valle Defez.

De la Prisión Central de Valdenoceda (Burgos): Eugenio González Panadero.

De la Colonia Penitenciaria de Formentera (Baleares): Julián García Barba.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Maximino Atienza Gil, José Ciudad Muñoz, Nicolás Jiménez Cano, Francisco Pozo Gómez, Pedro Rivallo López, Nicolás Sánchez Fraguas.

De la Prisión Provincial de Gerona: Francisco Sagué Marcer.

De la Prisión Provincial de Lérida: José Sabaté Sabaté.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1941.

#### BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de septiembre de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria al Subdirector-Administrador del Cuerpo de Prisiones, don Alfonso Sainz Díaz de Lamadrid.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Alfonso Sainz Díaz de Lamadrid, Subdirector-Administrador del Cuerpo de Prisiones, con destino en el Reformatorio de Adultos de Alicante, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por tiempo mínimo de un año y máximo de diez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1941.

#### BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de septiembre de 1941 por la que se concede la excedencia al Secretario judicial que se menciona.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rafael García Reparaz, Secretario del Juzgado de primera instancia e Instrucción de Fuentesauco, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 1 de junio de 1911 modificado por el de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda concederle la excedencia en el expresado cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1941.

#### BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid.

ORDEN de 5 de septiembre de 1941 por la que se sanciona con postergación de dos años al Secretario judicial que se menciona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido conforme a las prescripciones del artículo sexto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Lorenzo Perales García, Secretario del Juzgado de primera Instancia e Instrucción de Grazelema y de conformidad con la propuesta de V. I. que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda la admisión al servicio del referido Secretario judicial, imponiéndole la sanción de postergación durante dos años, en armonía con lo establecido en el artículo 10 de la mencionada Ley, sanción que habrá de entenderse en el sentido de pérdida de puestos en el escalafón según la media aritmética de vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1941.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de septiembre de 1941 por la que se revisa el expediente del Guardia de Seguridad Interior don Francisco Soriano Martínez.

Excmo. Sr.: El Guardia de Seguridad Interior del Cuerpo de Prisiones Francisco Soriano Martínez, fué separado del servicio en octubre de 1939. Dicho funcionario solicita la revisión de su expediente acompañando docu-

mentos que pudieran hacer variar la resolución recaída, por lo que este Ministerio acuerda acceder a dicha revisión, nombrando Juez Instructor del expediente al Inspector Central de Prisiones, don Ramón de Toledo Barrientos, el que lo tramitará con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 9 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 9 de septiembre de 1941 por la que se jubila por haber cumplido la edad reglamentaria al Maestro del Cuerpo de Prisiones don Luis Zunón López.*

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto jubilar por haber cumplido la edad reglamentaria a don Luis Zunón López, Maestro de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Sevilla, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 9 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 28 de agosto de 1941 por la que se dispone la admisión al servicio, sin imposición de sanción, del funcionario del Cuerpo de Prisiones don Jesús Gómez Tortajada.*

Excmo. Sr.: Resultando que el Oficial del Cuerpo de Prisiones don Jesús Gómez Tortajada, fué separado del servicio por haber marchado al extranjero con arreglo al artículo 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939;

Resultando que el cuatro de julio de 1939 llegó a Irún procedente de Francia, habiéndosele instruido procedimiento judicial que se terminó sin responsabilidad;

Resultando que de los informes de las Autoridades dicho funcionario ha observado siempre buena conducta y que durante el período rojo se ha comportado bien con los Nacionales;

Considerando que el artículo 13 de la Ley de Depuración de funcionarios permite que a los separados con arreglo a dicho precepto una vez vueltos al territorio Nacional se les instruya expediente, resolviéndose su situación

definitiva, puesto que las sanciones impuestas con arreglo a dicha Ley tienen el carácter de pronunciados.

De conformidad con el artículo 11 de la misma,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instructor, ha dispuesto la admisión al servicio, sin sanción, del expresado funcionario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 28 de agosto de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 28 de agosto de 1941 por la que se dispone la admisión al servicio, sin imposición de sanción, del Capellán del Cuerpo de Prisiones don José Angelo Jaime Cot.*

Excmo. Sr.: Vista la información instruida al Capellán del Cuerpo de Prisiones don José Angelo Jaime Cot,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor y con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la admisión al servicio, sin sanción, del expresado Capellán, el que quedará en la situación legal que le corresponda con arreglo a la Legislación vigente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 28 de agosto de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 28 de agosto de 1941 por la que se admite al servicio con imposición de sanción al Oficial de Prisiones don José Ceres Roselli.*

Excmo. Sr.: Resultando que el Oficial del Cuerpo de Prisiones, don José Ceres Roselli se encontraba al iniciarse el Movimiento Nacional en situación de excedente voluntario por desempeñar el cargo de Secretario Judicial a cuyo Cuerpo también pertenecía;

Resultando que durante el Movimiento Nacional no ha desempeñado cargo en el Cuerpo de Prisiones, pero depurado como Secretario Judicial, en cuyo Cuerpo sirvió antes y durante el Movimiento, se le admitió al ejercicio de sus funciones con la sanción de postergación de un año;

Considerando que la sanción impuesta por la administración, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, en el Cuerpo del Estado, debe producir los mismos efectos en otro al que pertenezca el sancionado,

Este Ministerio de conformidad con la Ley de 10 de febrero de 1939 acuer-

da admitir al servicio al expresado funcionario con la sanción de postergación de un año que le fué impuesta en el Cuerpo del Estado en que prestó servicios.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 28 de agosto de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 28 de agosto de 1941 por la que se dispone la separación del servicio del funcionario de Prisiones don Benigno Sánchez Ruiz.*

Excmo. Sr.: Resultando que el Guardían de Seguridad Interior, don Benigno Sánchez Ruiz, al iniciarse el Movimiento Nacional, se enroló voluntario en las Milicias Socialistas;

Resultando que este funcionario al iniciarse el Movimiento estaba afiliado a las J. S. U. desempeñando el cargo de Secretario de Agitación y Propaganda;

Considerando que la conducta de dicho funcionario es contraria a la Causa Nacional, por lo que debe ser sancionado de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor, acuerda la separación del servicio del expresado funcionario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 28 de agosto de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 15 de septiembre de 1941 por la que se jubila por haber cumplido la edad reglamentaria a don Lorenzo Tejero Velasco, Portero tercero de este Ministerio.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 22 de julio de 1930, en relación con el 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Lorenzo Tejero Velasco, Portero tercero que presta sus servicios en este Departamento por haber cumplido la edad reglamentaria.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Madrid, 15 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Sr. Oficial Mayor de este Ministerio.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 9 de septiembre de 1941 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda, y programa de las mismas.**

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo 143 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, y a propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda, al objeto de cubrir catorce plazas vacantes más las que existan al terminar las oposiciones, y diez más en concepto de aspirantes, quedando en expectativa de destino.

Los aprobados que no puedan ser nombrados inmediatamente, por falta de vacante, tendrán la condición de aspirantes, y no ingresarán en el Cuerpo ni podrán ser destinados hasta que se produzcan las vacantes correspondientes.

2.º Podrán tomar parte en estas oposiciones los españoles, varones, que en la fecha de comenzar los ejercicios tengan cumplidos veinte años de edad y no excedan de cuarenta y estén en posesión del título de Ingeniero Industrial civil, obtenido en una de las Escuelas especiales de Madrid, Barcelona o Bilbao, o que acrediten haber aprobado todos los estudios correspondientes al plan de la carrera en las Escuelas citadas y que carezcan de defecto moral o físico que les inhabilite para el ejercicio del cargo.

3.º Las plazas se cubrirán con arreglo a lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 4 de julio de dicho año.

4.º Los ejercicios comenzarán el día 18 de marzo de 1942, en el local de la Escuela Central de Ingenieros Industriales y a la hora que oportunamente se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades. Serán juzgados por un Tribunal compuesto por el Director general de Contribuciones Industrial y de Utilidades, como Presidente, que podrá delegar en el Jefe del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda; un Catedrático titular de las asignaturas de Tecnología o Economía de cualquiera de las Escuelas de Ingenieros Civiles, un Abogado del Estado y dos funcionarios del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda, de los que actuará como Secretario el de menos categoría.

5.º Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones deberán solicitarlo en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en la que harán constar sus circunstancias personales, su domicilio y los méritos que aleguen. A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, o, en su defecto, del documento que legalmente la sustituya, debidamente legalizados cuando estén expedidos fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título de Ingeniero Industrial civil o certificado que acredite haber terminado los estudios necesarios para obtenerlo, expedido por alguna de las Escuelas de Madrid, Barcelona o Bilbao.

c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local.

e) Certificación acreditativa de adhesión al régimen, expedida por la Jerarquía del Movimiento o por la Autoridad local correspondiente.

f) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite materialmente el ejercicio del cargo.

g) Los comprendidos en la Ley de 25 de agosto de 1939 acreditarán, documentalmentemente también, las condiciones por las que les es aplicable dicha Ley, con arreglo a lo dispuesto en el número tercero de la Orden de este Ministerio de 4 de julio de 1940.

h) Recibo justificativo de haber ingresado en la Habilitación del Material de la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades, a disposición del Tribunal que haya de juzgar los ejercicios, la cantidad de 75 pesetas, como derechos de examen.

6.º Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro de la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades, a las horas de oficina, hasta el día 29 de noviembre; entregándose al presentador un resguardo autorizado con la firma del Jefe del Registro y el sello de esta dependencia, en el que se hará constar el número con que la instancia queda registrada.

7.º Transcurrido el plazo de admisión de instancias, el Tribunal, previo el examen de las mismas y de la documentación a ellas unida, formará una relación, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la que figurarán, por separado, los admitidos a las oposiciones, los excluidos y los que hubieren presentado documentación defectuosa o incompleta.

En el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la dicha publicación en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO, los solicitantes podrán recurrir ante el Tribunal contra su exclusión personal o contra la admisión de cualquier otro, y durante el mismo plazo se podrá completar o subsanar los defectos de la documentación.

El Tribunal, resueltas las reclamaciones, formará la lista definitiva de los admitidos a las oposiciones, contra la que no cabrá recurso alguno. Esta lista se publicará también en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, figurando los opositores con el número que les haya correspondido en el sorteo que deberá celebrarse para determinar el orden de actuación.

A los solicitantes no admitidos como opositores les será devuelta la cantidad satisfecha por derechos de examen.

8.º La oposición se celebrará en la forma que determina el Reglamento orgánico del Cuerpo, aprobado por Decreto de 23 de octubre de 1930, modificado por Decreto de 28 de abril de 1933, y los ejercicios que señala el artículo octavo de dicho Reglamento se desarrollarán conforme al cuestionario que se inserta a continuación.

Madrid, 9 de septiembre de 1941.—  
P. D., Fernando Camacho

### OPOSICIONES PARA INGENIEROS INDUSTRIALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA

#### Ejercicio primero

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema sacado a la suerte de entre los que constituyen el cuestionario, sobre el estudio tecnológico de una o varias industrias y examen crítico de su régimen tributario, analizando la conveniencia de conservar o modificar sus elementos contributivos (artículo octavo del Reglamento de 23 de octubre de 1930 reformado por Decreto de 28 de abril de 1933).

Tema 1.º Fabricación de hilados de lino, algodón, lana, seda y de diversas fibras textiles.

Tema 2.º Fabricación de cuerdas, jarcias y cables de fibras vegetales.

Tema 3.º Fabricación de tejidos de lino, algodón, lana, seda en telares comunes.

Tema 4.º Fabricación de tejidos en telares especiales, gasas, terciopelos afelpados. — Aparato Jacquard.—Fabricación de alfombras y tapices, géneros de punto.

Tema 5.º Fabricación de fieltros para sombreros y otros usos.

Tema 6.º Tintorerías de hilados y tejidos.—Estampado de tejidos.

Tema 7.º Blanqueo y aprestado de hilados y tejidos.

Tema 8.º Lavado y peinado de lanas.

Tema 9.º Siderurgia.—Altos hornos para obtención de hierro bruto.—Ob-

tención del hierro dúctil: Forja catalana.—Sistema Chenot.—Afinado.

Tema 10. Siderurgia. — Fundición por cubilotes y horno eléctrico.—Aceros: Horno Martin Siemens.

Tema 11. Siderurgia. — Hornos de cementación y nitruración.—Convertidores.

Tema 12. Siderurgia.—Hornos eléctricos.—Aceros especiales.

Tema 13. Talleres de forja, estampado, embutido y laminado de aceros.

Tema 14. Metalurgia del cobre por vía seca y por vía húmeda.—Refino.

Tema 15. Metalurgia del cobre.—Procedimiento Siemens-Halske. — Procedimiento Hopfner. — Otros procedimientos electrometalúrgicos.

Tema 16. Metalurgia del plomo por vía seca, por vía húmeda y por vía electrolítica.—Afinado del plomo.—Hornos de copelar.

Tema 17. Metalurgia del plomo: Sistema Pattinson manual y mecánico para tratamiento de plomos argentíferos.—Obtención de planchas de plomo, tubos, precintos, etc.

Tema 18. Metalurgia del cinc.—Calcínación de las menas y reducción por el procedimiento belga.—Procedimiento Vieille Montagne. — Afinado.—Electrometalurgia.

Tema 19. Metalurgia del estaño.—Aprovechamiento del estaño de las hojalatas: Procedimiento Siemens-Halske.—Procedimiento Keith.

Tema 20. Metalurgia del mercurio. Procedimiento de Almadén. — Horno Dennis.—Horno Bustamante.

Tema 21. Metalurgia de la plata.—Sistema de cianuración y cincado.—Sistema de amalgamación.

Tema 22. Metalurgia del aluminio. Distintos procedimientos de obtención de este metal.

Tema 23. Bronces y aleaciones.—Latón.—Metal Delta.

Tema 24. Talleres de construcción de máquinas.—Fundición, torneado, fresado, cepillado, etc.

Tema 25. Talleres de calderería gruesa.—Montajes de obras metálicas. Roblonado.

Tema 26. Trefilerías.—Fabricación de clavos y alfileres.

Tema 27. Talleres de cerrajería mecánica.—Soldadura eléctrica y autógena.

Tema 28. Talleres de carpintería mecánica.—Talleres de aserrar madera.

Tema 29. Fábricas de ácido clorhídrico.—Acido clorhídrico sintético.

Tema 30. Fabricación del cloruro de cal.—Obtención del cloruro de sodio.—Salinas.

Tema 31. Fabricación de ácido sulfúrico por medio de cámaras de plomo.

Tema 32. Fabricación del ácido sulfúrico por contacto.

Tema 33. Fabricación del ácido nítrico.

Tema 34. Fabricación del ácido nítrico por oxidación del amoníaco y del nitrógeno del aire.

Tema 35. Fabricación del amoníaco sintético.

Tema 36. Destilación de aguas amoniacales.—Tratamiento de aguas residuales y materias fecales.

Tema 37. Fabricación de superfosfatos.

Tema 38. Fabricación de ácido carbónico.

Tema 39. Fabricación del sulfuro de carbono.—Aplicaciones de este producto.

Tema 40. Fabricación del carbonato sódico.—Procedimiento Leblanc.—Procedimiento Solvay.

Tema 41. Fabricación de la sosa cáustica.

Tema 42. Fabricación de sulfato de cobre.

Tema 43. Destilación de esquistos y pizarras bituminosas.—Destilación de lignitos.

Tema 44. Destilación de petróleos. Refino de petróleos.—Cracking.

Tema 45.—Destilación de alquitranes.—Productos obtenidos de la destilación de alquitrán de hulla.—Alquitrán de lignito, de madera, de turba.

Tema 46. Destilación de resinas.—Obtención de aguarrás y colofonia.

Tema 47. Fabricación de glucosa.

Tema 48.—Fabricación de almidón y féculas.—Blanqueo y purificación, abrlantado.

Tema 49. Fabricación de aceites de semillas oleaginosas: cacahuet, ricino, linaza, colza, etc.

Tema 50. Fabricación del aceite de oliva.—Método de prensado.—Método Acapulco.

Tema 51. Obtención del aceite procedente de orujo de aceituna.

Tema 52. Hidrogenación de grasas.

Tema 53. Fabricación de pastas esteáricas.—Saponificación calcárea y sulfúrica.—Fabricación de bujías.

Tema 54. Fabricación de jabones.—Lejías.

Tema 55. Fabricación de ácido acético.—Acetificación de astillas.

Tema 56. Destilación de esencias naturales.

Tema 57. Fabricación de colas y gelatinas.

Tema 58. Fabricación de la seda artificial.

Tema 59. Fabricación de explosivos.

Tema 60. Fabricación de barnices.

Tema 61. Fabricación de curtidos.

Tema 62. Fabricación de loza y porcelana.

Tema 63. Fabricación de objetos

refractarios y de grés.—Fabricación de losetas.

Tema 64. Fabricación de teja y ladrillo ordinario y prensado.

Tema 65. Fabricación de cemento, yeso y cal.—Piedras artificiales.

Tema 66. Fabricación de vidrios huecos y planos.—Fabricación del cristal: biselado y pulido de cristales.

Tema 67. Fabricación de pasta de papel: pasta mecánica.—Pasta química y semiquímica.

Tema 68. Fabricación de cartón ordinario, papel de estraza y cartulina.—Fabricación de papel en hojas.—Papel de hilo.

Tema 69. Fabricación de papel continuo.

Tema 70. Fabricación de sobres, papel rayado, libros.—Talleres mecánicos de encuadernación.—Estampado de papel.

Tema 71. Talleres de imprimir tipográficos: máquinas planas, rotoplanas y rotativas.—Minervas.

Tema 72. Talleres de litografía, cincografía y calcografía.—Huecograbado.

Tema 73. Fábricas de conservas de carnes y pescados.

Tema 74. Fábricas de conservas de frutas y hortalizas.

Tema 75. Fabricación de mantecas y quesos.—Fabricación de margarina.

Tema 76. Fabricación de harina de trigo.

Tema 77. Fabricación de pan, galletas y pastas para sopa.

Tema 78. Fabricación de chocolates, bombones, grageas y caramelos.

Tema 79. Elaboración de vinos comunes y vinos generosos.

Tema 80. Fabricación de vinos espumosos estilo «champagne» y de bebidas gaseosas.—«Vermouths», sidras y jarabes.

Tema 81. Fabricación mecánica del calzado.

Tema 82. Fabricación del hielo artificial.—Cámaras frigoríficas.

Tema 83. Fabricación de conductores eléctricos y de lámparas eléctricas de incandescencia.

Tema 84. Centrales eléctricas, térmicas e hidráulicas.

Tema 85. Transformación de energía eléctrica para la industria de venta de electricidad.

Tema 86. Fabricación del gas del alumbrado.

Tema 87. Fabricación de carburo de calcio.

Tema 88. Fabricación de oxígeno y del agua oxigenada.

Tema 89. Fabricación del hidrógeno.

Tema 90. Obtención del cok metalúrgico.

Tema 91. Hidrogenación de carbones.—Obtención de la gasolina sintética.

Tema 92. Fabricación de malta para cerveza y de cervezas.

Tema 93. Fabricación de achicoria y de sucedáneos de café.

Tema 94. Fabricación del azúcar de caña y de remolacha.

Tema 95. Obtención del alcohol vírico.

Tema 96. Fabricación del alcohol industrial.

Tema 97. Fabricación de aguarientes compuestos y licores.

Tema 98. Elaboración de tabaco, cigarrillos y cigarrillos.

Tema 99. Fabricación de cerillas fosfóricas.

Tema 100. Industria del transporte: transporte ferroviario y por carretera.—Transporte marítimo.—Buques de transporte de petróleos.

Tema 101. Estaciones de clasificación en ferrocarriles, de limpieza y desinfección.

## Ejercicio segundo

### *Principios de Economía política*

1.º Concepto de la Economía.—Proceso económico.—Naturaleza de la Economía nacional, sus fases y desenvolvimiento.

2.º La Economía política como ciencia: su desenvolvimiento, sus leyes.—Economía pura y aplicada.

3.º Escuelas doctrinales de la Economía política.

4.º Satisfacción de necesidades: su clasificación.—Concepto de la producción.—Sus modalidades y características; sus factores.—Especulación y riesgo.—Producto y renta.

5.º Concepto del trabajo.—Diversas clases de trabajo.—División del trabajo.—Sistema de trabajo.—Contratación, retribución y protección del trabajo.

6.º Concepto del capital: sus orígenes, clasificación y funciones.

7.º Empresas; modalidades y formas.—La familia como base de la Empresa; Empresas de Corporaciones públicas y semipúblicas.—La Sindicación y la Asociación obligatorias en la Economía.

8.º El Estado.—Relaciones del Poder público con la Economía política.—Funciones del Estado en relación con la Economía.—Política económica. La acción del Estado en los regímenes totalitarios en el aspecto económico.

9.º La libre competencia: su naturaleza, justificación y limitaciones.—Monopolios.—Regulación de la competencia de los regímenes totalitarios.

10. El consumo: concepto y clases. Sus relaciones con la producción.—Crisis económicas: teorías sobre su formación.—Crisis generales.—Ciclo de la coyuntura.—Exceso de producción y exceso de capitalización.

11. La circulación: su origen y con-

ceptos.—Esencia de su economía.—Restricciones de la libertad de cambios.—Medios de circulación.—Organización de la circulación.—Medios de transporte y comunicaciones.

12. El comercio: sus clases.—Importancia económica del comercio.—Mercados, Ferias y Bolsas.—Importancia económica de estas Instituciones.—La renta: el producto y coste de producción.

13. El valor.—Formas y variaciones del mismo.—Teorías acerca de este concepto.—Valor de uso y de cambio. El precio.—Su determinación.—Precios conexos.—Concepto de la renta y sus clases.—Ingresos.

14. El dinero: su origen, naturaleza, condiciones y funciones.—El dinero como medio legal de pago.—Soberanía y regaña monetaria.—La moneda y sus clases.—Sistemas monetarios y su crítica.

15. El valor del dinero en relación con los metales preciosos y con los demás bienes.—Necesidad del dinero en la Economía nacional.—Aumento y disminución de la circulación monetaria.—Sustitutivo del dinero.—Ateoramiento.

16. Concepto del crédito y sus clases.—Primeras manifestaciones de los Institutos de Crédito.—Diferentes clases de Institutos de Crédito.—Bancos modernos: sus juicios y operaciones que realizan.

17. Tipos especiales de Bancos y de Cajas de Ahorro, según sus fines y modalidades de funcionamiento.—Régimen legal bancario en España y en los principales Estados.—Influencia del crédito en la producción, en la venta y en los precios; diversas teorías.

18. Teoría de la renta.—La renta de la tierra; distintas teorías sobre la misma.

19. Producto del capital.—Doctrina clásica.—Interés del capital.—Concepto genérico del interés, de los préstamos y legitimidad del interés; principales doctrinas.—Interés y usura.

20. Producto del trabajo.—Formas de salario y cómo se fundamenta la determinación del mismo.—Teorías acerca del salario.—Tendencia a la nivelación.—Salario familiar.—Subsidio familiar.

21. Beneficio del empresario: su concepto.—Examen del beneficio en sus distintos aspectos.—Tendencia a la anulación del beneficio.—Relaciones entre las distintas ramas de la renta.

22. Teorías sobre la distribución de los bienes y crítica de las mismas.—Investigación moderna del problema.

23. El seguro: sus clases y técnica. Formas de las Empresas de seguros.—Seguro obligatorio.—La previsión y el Estado.

24. El comercio internacional: sus

elementos.—Teorías del comercio y política comercial.—Relaciones comerciales entre los Estados y entre éstos y sus colonias.—Diversos modos de la protección comercial.—Tratados de comercio.

25. Exportación española.—Cuantía global y su tendencia en los últimos años.—Exportación de productos minerales, vegetales y procedentes de la ganadería y pesca.—Exportación de productos manufacturados.—Principales países consumidores de nuestros productos.

26. Importación española.—Cuantía global y su tendencia en los últimos años.—Importación de primeras materias y países de origen.—Importación de productos fabricados y su procedencia.—Examen de nuestra balanza comercial con las principales potencias mundiales.

27. Principio económico sobre el desarrollo de industrias básicas.—Industrias hidroeléctricas.—Electrificación de los ferrocarriles.—Red nacional de energía eléctrica.

28. Principios económicos sobre el desarrollo de industrias básicas.—Industria pesquera y conservera.—Flota pesquera.—Almadras.

29. Principios económicos sobre el desarrollo de industrias básicas.—Destilación de pizarras.—Carburante nacional.—Aplicación de la hidrogenación en nuestras cuencas carboníferas.

### *Principios de Hacienda pública*

1. Los fenómenos financieros: gastos e ingresos públicos y aplicación de los ingresos a los gastos.—La ciencia de la Hacienda como ciencia de los fenómenos financieros.—Evolución del concepto de la Hacienda.—La ciencia de la Hacienda y el Derecho financiero.

2. Las necesidades colectivas.—Transformación de las privadas en públicas.—Noción del gasto público.—Clasificación general de los gastos públicos.

3. Principales conceptos de los gastos públicos.—Gastos de personal en sus distintas manifestaciones.—Gastos de material, de ejecución de obras y de servicios públicos.—Sistemas de centralización y de autonomía.—Subvenciones, garantías de interés, primas y gastos de asistencia social.

4. Ingresos públicos: concepto.—Clasificación general de los ingresos públicos.—Ingresos del Estado y de las otras Entidades de Derecho público.—Separación y relaciones.—La evolución de los ingresos públicos.—Ingresos de Derecho privado.—Bienes patrimoniales.

5. Ingresos de Derecho público.—Las tasas: concepto.—Condiciones de

las tasas.—Clasificación: por utilización de servicios especiales, por aprovechamiento especial de bienes de uso público y por exenciones o alteraciones de obligaciones generales. — Las contribuciones especiales.

6. Ingresos ordinarios de Derecho público.—Los impuestos: conceptos.—Condiciones jurídicas. — Fuente, base, objeto y sujeto y métodos del impuesto.—Clasificación de los impuestos.—La capacidad y la potencia contributiva.

7. Ingresos ordinarios de Derecho público.—Los efectos de los impuestos.—Distribución y difusión del impuesto.—Los impuestos sobre el patrimonio y sobre la renta considerados como impuestos únicos y como impuestos complementarios.

8. Ingresos ordinarios de Derecho público.—Los impuestos sobre el producto: concepto y clasificación.—El impuesto sobre la tierra.—El impuesto sobre edificios.—El impuesto sobre el interés de los capitales.—El impuesto sobre el producto del trabajo.

9. Los impuestos sobre gastos y consumos: conceptos y clasificación.—Los impuestos sobre la introducción de mercancías.—Los monopolios fiscales.

10. Ingresos mixtos: las Empresas públicas.—Concepto y caracteres.—Estudio de las más importantes: ferrocarriles, correos, telégrafos y teléfonos.

11. Ingresos extraordinarios.—Enajenaciones del patrimonio fiscal.—El crédito público: los empréstitos.—Consideraciones de los empréstitos bajo el punto de vista económico-financiero, jurídico y político.

12. La deuda pública. — La deuda flotante.—La deuda consolidada.—Emisión de deuda.—Conversión de deuda.—Amortización.—Sistemas de rescate y cajas de amortización.

*Nociones de Derecho político y de Derecho administrativo*

1. Sociedad.—Sus clases.—Sociedad política o Estado.—Origen natural del Estado.—Factores que le determinan y variedades del proceso de su generación.

2. Fin del Estado. — Actividad del Estado en su cumplimiento.—Idea de las formas históricas del Estado.

3. Concepto del Derecho político.—Deberes y derechos de la autoridad.—Deberes y derechos de los miembros de la Sociedad política.—El Estado como sujeto de relaciones jurídicas.—Personalidad del Estado.—Patrimonialidad del Estado.—Responsabilidad del Estado.

4. Los orígenes del nuevo Estado español.—Ilegitimidad de los poderes del Gobierno republicano. — El Alzamiento Nacional.—Sus principios fundamentales.—Períodos de la evolución

de la estructura del nuevo Estado español.

5. El Movimiento y el Nuevo Estado español.—Concepto e historia del Movimiento.—Los fines del Nuevo Estado español.—Unidad de mando.—El Caudillo.—La idea del servicio.

6. Concepto de la Administración.—La Administración pública y el Derecho.—Vida jurídica del Estado.—El Derecho administrativo: su desarrollo histórico.—Diversas tendencias científicas.—El Derecho administrativo y la ciencia de la Administración.—Relaciones del Derecho con otras ciencias.

7. Fuentes del Derecho Administrativo: costumbre; doctrinas sobre su eficacia.—La Ley: sus caracteres e importancia.—El Reglamento: sus clases y diferenciación y analogía con la Ley. Los preceptos administrativos.—Decretos, Ordenes, Circulares, acuerdos.—La jurisprudencia como fuente del Derecho Administrativo.—El Derecho Científico.—Opiniones sobre la posibilidad de la codificación administrativa.—La codificación administrativa en España.

8. Criterios doctrinales sobre la personalidad de la Administración.—Aspectos político y patrimonial de la Administración pública.—La Administración considerada como Poder del Estado, como función y como persona jurídica: sus facultades.—Fines de la Administración; criterios doctrinales.—Su actividad jurídica y técnica.—Ampliación actual de la actividad administrativa pública.

9. Actos administrativos: sus clases y requisitos.—Potestades de la Administración: reglamentaria, imperativa, correccional y jurisdiccional.—El servicio público como fin de la actividad administrativa.—Obras públicas; su concepto legal.—Diversos medios de gestión en el servicio público: privada, pública.—Personificación, patrimonialización y nacionalización de servicios.

10. Medios administrativos: personales, materiales, jurídicos.—Los contratos administrativos: su naturaleza jurídica y requisitos esenciales.—La subasta; el concurso; concesiones administrativas de obras, servicios y cosas.

11. Organos administrativos: su naturaleza jurídica.—Los particulares al servicio de la Administración.—Prestaciones voluntarias y forzosas.

12. Legislación general sobre funcionarios públicos.—Relación jurídica entre los funcionarios y las Entidades de que dependen.—Criterios doctrinales.—Deberes y derechos de los funcionarios.—Autoridades; agentes.

13. Cuerpos al servicio de la Hacienda: enumeración, organización y competencia.

14. Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda.—Origen. Disposiciones especiales por las que se rige, objeto y situación.—Clases, ascensos y excedencias.—Cesés.—Licencias y

jublaciones.—Funciones que tienen encomendadas.

15. Las cosas al servicio de la Administración; propiedad pública; dominio público; propiedad privada; sus caracteres jurídicos; limitaciones de la última en interés público.

16. Expropiaciones forzosas: sus requisitos y trámites; expropiaciones temporales.—Recursos contra los actos y disposiciones de la Administración.

17. Aguas: relaciones del Ministerio de Hacienda en este servicio.

18. Minas.—Teorías sobre su propiedad: concesiones, explotación, caducidad.—Intervención del Ministerio de Hacienda en este servicio.

19. Montes.—Montes públicos; aprovechamientos y repoblación forestal.—Policía de Montes.—Régimen especial de los comunales y servicios administrativos.

20. Servicios administrativos relacionados con el Ministerio de Hacienda.—Ferrocarriles: Clasificación.—Legislación española respecto de su concesión.—Construcción, explotación y policía.—Situación administrativa actual de los ferrocarriles españoles.

21. Servicios administrativos relacionados con el Ministerio de Hacienda, Carreteras.—Clasificación.—Legislación española relativa a su construcción y policía.—Caminos vecinales: Legislación especial relativa a los mismos, especialmente en la parte que se relaciona con el Ministerio de Hacienda.

22. Servicios administrativos relacionados con el Ministerio de Hacienda.—Protección de la Industria nacional: sistema fiscal y administrativo vigentes establecidos con este objeto.—Organismos administrativos que la tienen a su cargo y tramitación de los expedientes respectivos. — Banco de Crédito Industrial: su constitución y objeto e idea general de sus operaciones.—Intervención del Estado.—Banco Exterior de España.—Idea general de su organización y funciones.

23. Organización administrativa.—División administrativa general.—Divisiones especiales del territorio español. Jerarquía administrativa: sus condiciones esenciales y formales.—Centralización, descentralización y autonomías administrativas.

24. La Administración y sus relaciones con los administrados.—Procedimiento administrativo, gubernativo y contencioso.—Recursos.—Jurisdicciones especiales.—Naturaleza de la jurisdicción contenciosa.

25. Responsabilidad administrativa. Distinciones entre la responsabilidad de la Administración y la de los funcionarios.—Teorías relativas a la responsabilidad.—Responsabilidad directa e indirecta.

26. Organización administrativa central.—Sus órganos.—Acción administrativa del Jefe del Estado Español

Los Ministros: distinción entre sus funciones políticas y administrativas, y examen de éstas.—Organización ministerial española.—Precedentes e idea general de la distribución de servicios en todos los Departamentos, excepto el de Hacienda.

27. Consejo de Estado.—Antecedentes históricos.—Su actual organización y atribuciones.—Naturaleza jurídica de sus relaciones.—Tribunal de Cuentas.

28. Ministerio de Hacienda; antecedentes históricos.—Organización.—Idea general de la distribución de sus servicios.—Atribuciones de la Subsecretaría y estudio de su organización y servicios.—La Intervención general: competencia, organización.—Estudio de sus servicios.—Relaciones con otros Ministerios y entidades.—Dirección General del Tesoro: facultades, organización y estudio de sus servicios.—Direcciones Generales de lo Contencioso del Estado y de Aduanas.—Ideas generales de sus facultades, organización y servicios.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas: Atribuciones, organización y estudio de sus servicios.—Direcciones Generales del Timbre y Monopolios, de Seguros, Banca y Bolsa y de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas: sus facultades y organización de servicios.—Direcciones Generales de Contribuciones Industrial y de Utilidades, de Propiedades y Contribución Territorial, Renta y Usos y Consumos: competencia, organización y estudio de sus servicios.

29. Organización administrativa del Ministerio de Industria y Comercio.—Dirección General de Industria.—Consejo Superior de Industria.—Sus funciones.

30. Organización administrativa provincial.—Gobernadores Civiles; atribuciones.—Jefatura de Obras Públicas, Montes y Minas: sus funciones.

31. Delegaciones de Hacienda.—El Delegado y sus atribuciones.—Competencia, atribuciones y servicios de cada una de las dependencias de la Delegación.

32. Diputaciones provinciales, Cabildos insulares; Ayuntamientos, Entidades locales menores; organización y sus relaciones con el Ministerio de Hacienda.—Recursos contra los acuerdos de estos organismos.

### Legislación de Hacienda

1. Concepto positivo de la Hacienda pública, según la ley de Contabilidad.—Consecuencia; personalidad de la Hacienda y unidad de Caja.—Derecho especial relativo a prelación, prescripción y caducidad de créditos, y al carácter administrativo de los procedimientos de cobranza y pago, en sus relaciones con el procedimiento judicial ordinario.

2. Clasificación general de los ingresos en la Hacienda española.—Explicación especial de aquellos que constituyen el presupuesto de este nombre y su ponderación como antecedente para determinar la distribución de la carga tributaria.

3. Contribución territorial, rústica y pecuaria.—Bienes sujetos a dicha contribución.—Régimen de cupo y de cuota.—Amillaramiento, repartimiento y apéndice.—Reclamaciones de agravio.—Partidas fallidas.—Moratoria.—Condonaciones, exenciones permanentes y temporales.

4. Contribución territorial urbana. Bienes sujetos a la misma.—Exenciones.—Producto íntegro.—Líquido imponible.—Tipos de gravamen.—Cuotas y recargos.—Registro fiscal y padrón de edificios y solares.—Altas y Bajas.—Reclamaciones.

5. Contribución industrial.—Personas sujetas a esta Contribución.—Base de imposición.—Recargos.—Libro de ventas y operaciones.—Personas exceptuadas del libro de ventas y operaciones.—Bases de población.—Carácter de las cuotas.—Prueba del ejercicio de una industria, comercio o profesión.—Plazo de prescripción.

6. Contribución Industrial.—Formación de la matrícula.—Personas que comprende.—Reclamaciones.—Agremiación.—Contribuyentes agremiables.—Junta gremial y Colegio.—Reclamaciones de agravios.—Altas y Bajas.—Recaudación.—Partidas fallidas.—Investigación.—Defraudación y penalidad.—Junta Superior Consultiva.

7. Contribución industrial.—Tarifa primera: Secciones, clases y bases de población.—Normas generales para su aplicación.—Tarifa segunda: Clases que comprende y normas generales para su aplicación.—Tarifa tercera: Clases que comprende y normas generales para su aplicación.—Disposiciones especiales sobre fábricas de electricidad.—Tarifa cuarta: Clases que comprende y normas generales para su aplicación.—Estadística.

8. Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes.—Actos sujetos a dicho impuesto.—Exenciones.—Reglas generales para la liquidación.—Impuesto sobre el caudal relicto.—Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

9. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Concepto general de esta Contribución.—Relaciones con otras Contribuciones.—Exposición general del contenido de las tarifas.—Cuota mínima.—Administración y recaudación de este impuesto.—Jurado de Estimación y de Utilidades.—Régimen especial en las provincias de Alava y Navarra.—Jurado especial.—Defraudación y penalidad.

10. Contribución general sobre la

renta.—Su concepto, precedentes y legislación vigente.—Obligación de contribuir: Sus bases personal y real.—Determinación de la renta imponible.—Tipo de gravamen.—Declaraciones y estimación de la base imponible.—Jurados central y provinciales.—Infracciones y penalidad.

11. Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios.—Base de imposición.—Declaraciones.—Jurado especial de beneficios extraordinarios.—Jurados de estimación.—Forma de pago de este impuesto.

12. Impuestos mineros.—Canon de superficie.—Impuestos sobre la explotación.—Impuestos sobre carruajes de lujo.—Impuestos sobre honores y decoraciones.—Impuestos sobre casinos y círculos de recreo.—Impuesto de pagos al Estado, provinciales y municipales.

13. Forma de tributación de las provincias de Alava y Navarra.—Sistema establecido para el ingreso en el Tesoro de las Contribuciones de dichas provincias.—Contribuciones concertadas.

14. Renta de Aduanas.—Conceptos que comprende.—Idea de la organización del servicio.—Importación y exportación.—Aranceles, Tratados y Convenios comerciales.—Concepto de los depósitos de comercio, de los puertos francos y de las zonas neutrales.—Impuesto de transporte por mar y a la salida de las fronteras.—Laboratorios de análisis químicos: sus funciones.

15. Impuesto especial sobre el azúcar.—Concepto general.—Tipos de imposición.—Exenciones.—Normas para la fabricación de la sacarina.—Fábricas que utilizan el azúcar como primera materia.

16. Impuesto especial sobre el azúcar.—Liquidación y pago del mismo.—Administración y vigilancia.—Contabilidad oficial de los fabricantes de azúcar, refinadores, productores de mieles, melazas, glucosa, caramelo líquido y sacarina.—Idem de los que utilizan el azúcar como primera materia.—Idem de los almacenistas.—Contabilidad en las Intervenciones y en las Administraciones.—Régimen de devolución.—Estadística, sanción penal y procedimientos.

17. Renta del Alcohol.—Bases.—Personas sujetas a sus preceptos.—Tipos de imposición.—Obligaciones comunes a los fabricantes de alcoholes.—Fábricas inspeccionadas de destilación y de rectificación.—Régimen especial de patente y zona en que rigen.—Almacenistas y detallistas de productos alcohólicos.

18. Renta del Alcohol.—Elaboración de compuestos y licores.—Fábricas intervenidas de alcohol vínicol.—Fábricas de alcohol industrial.—Fábricas de alcohol desnaturalizado.—Elaboración de

escencias.—Régimen especial de las hollandas.—Importación, exportación y devoluciones.—Circulación de productos alcohólicos.

19. Renta del Alcohol.—Liquidación y pago de los impuestos.—Cancelación de garantías.—Administración e inspección de la Renta.—Funciones de los Ingenieros industriales.—Estadística y Contabilidad.—Sanción penal y procedimientos.

20. Impuesto sobre las cervezas.—Bases de imposición.—Impuesto sobre la achicoria.—Bases de imposición.—Importación, exportación y circulación. Secaderos de raíz.—Liquidación de estos impuestos.—Administración e inspección, contabilidad en la fábrica y en las Intervenciones.—Sanción penal y procedimientos.

21. Impuesto de Usos y Consumos. Idea de las bases fundamentales de este impuesto y de las especiales sujetas al mismo.—Impuesto sobre la pólvora y mezclas explosivas.—Arbitrios de los puertos francos de Canarias.

22. Impuesto sobre los transportes de viajeros y mercancías por vías terrestres y fluviales.—Tipos de gravamen.—Aplicación a la circulación de minerales.—Exenciones, declaraciones, tramitación, liquidación y comprobación.

23. Impuesto sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.—Conciertos.—Ley de Reforma tributaria de 11 de marzo de 1932, en cuanto afecta a este impuesto.—Liquidación, recaudación y estadística.—Defraudación y penalidad. Transportes por cables aéreos.

24. Patente nacional de circulación de automóviles.—Su origen e impuestos que se refundieron en la misma.—Excepciones.—Vehículos que comprenden y unidad de tributación.—Fórmulas fiscales para la determinación de la potencia de los motores.—Reducciones y exenciones.—Modificaciones sufridas en este impuesto.

25. Patente nacional de circulación de automóviles.—Declaraciones de altas y bajas: su tramitación.—Liquidación y comprobación.—Régimen para vehículos extranjeros.—Administración y cobranza.—Defraudación y penalidad. Disposiciones especiales.

26. Impuesto del Timbre.—Su carácter y diversidad de percepciones.—Casos en que corresponde su cobranza a la Compañía Arrendataria de Tabacos y casos en que incumbe al Tesoro público.—Idea general y nuevas modalidades de este impuesto según el Decreto de 18 de abril de 1932.—Defraudación y penalidad.

27. Impuesto sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio.—Origen de este impuesto y modificaciones que ha sufrido.—Tipos y bases de liquidación.—Declaraciones: Su tramitación, liquidación y comprobación.—

Recargos municipales.—Reglas dictadas para la determinación del precio de venta.

28. Impuesto sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio.—Conciertos: Su tramitación, liquidación y comprobación.—Reglas dictadas para la determinación del precio del kilowatio.—Administración del impuesto.—Defraudación y penalidad.—Estadística.—Disposiciones especiales.

29. Monopolio del tabaco.—Régimen administrativo del Monopolio.—Bases generales del contrato con la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Función de los Ingenieros industriales en la representación del Estado.—Contrabando y penalidades.—Monopolio de Cerillas y Fósforos.—Régimen administrativo vigente.—Encendedores.—Contrabando y penalidad.—Monopolio de Loterías.—Idea general del mismo

30. Monopolio de la fabricación de moneda.—Concepto y consideraciones generales del mismo.—La acuñación de la moneda como atributo de la Soberanía y como origen de ingreso.—Sistema monetario en España.—Régimen administrativo para el acopio de pastas.—Acuñación por cuenta del Estado o particulares.—Trámites administrativos de las operaciones de fabricación y refundición de la moneda.—Falsificación y sus penas.—Garantía que ofrece la elaboración de efectos timbrados. Idea general de los trámites administrativos.—Misión de los Ingenieros industriales afectos a este Monopolio.

31. Monopolio de Petróleos.—Concepto.—Administración.—Bases generales del contrato con la Compañía Arrendataria.—Impuesto especial sobre el consumo de la gasolina y otros productos monopolizados.—Participes.—Funciones de los Ingenieros industriales en la Delegación del Estado.

32. Recaudación de las contribuciones e impuestos.—Periodo voluntario y periodo ejecutivo.—Procedimiento de apremio.

33. Contrabando y defraudación.—Definiciones legales.—Idea general de los actos que constituyen delito o falta.—Tribunales o Juntas competentes para juzgarlos.—Idea general de los procedimientos en materia de contrabando y defraudación.—Multas y penalidades.—Fianzas y embargos.—Venta de los efectos aprehendidos o decomisados.

34. Inspección de los servicios y tributos.—Modalidad de la función inspectora en general.—Deberes de los Directores generales en el ejercicio de dicha función.—Inspección de los servicios.—Normas generales de actuación con ella relacionadas.

35. Inspección de servicios y tributos.—Inspección de los tributos.—Funcionarios a quienes está encomendada. Atribuciones y derechos correspondientes a los Directores generales, Delega-

dos de Hacienda, Inspectores Jefes e Inspectores de Cuerpos especiales y Diplomados.—Organización y distribución de los servicios a ellos encomendados.

36. Inspección de servicios y tributos.—Instrucción de expedientes y su tramitación.—Responsabilidades que de ellos se deducen.—Normas de actuación a los funcionarios inspectores en el servicio de comprobación e investigación de los tributos.

37. Inspección de servicios y tributos.—Denuncia pública.—Registro y tramitación a que está sujeta.—Norma relativa a la distribución de la parte de las cuotas liquidadas en los expedientes formados como consecuencia de la función inspectora.—Gastos de visitas y rendición de cuentas.

38. Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.—Bases fundamentales de la vigente legislación.—Acto administrativo.—Su ejecución.—Devolución de ingresos.—Reclamación verbal.—Errores de hecho.

39. Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.—Quiénes pueden promover reclamaciones económico-administrativas.—Justificación de la personalidad de los interesados y de sus apoderados.—Interposición de reclamaciones en nombre de la Hacienda pública.—Requisitos de las instancias y documentos.—Caducidad y desistimientos.

### Contabilidad industrial y organización de Empresas

1. Concepto general de la Contabilidad.—Contabilidad industrial: su objeto y mecanismo.—Sistemas de Contabilidad y condiciones que han de reunir.—Cuentas.—Clasificación de las cuentas

2. Partidas sencillas.—La expresión racional.—Concepto y aplicación.—Libro de Inventario, de Caja y de Créditos.—Carácter de las cuentas.—Salvos.—Presentación de resultados.

3. Sistema de partida doble.—Sus principios fundamentales.—Expresión matemática.—Personificación de las cuentas.—Comprobaciones.—Significación de los saldos.—Expresión de los beneficios y pérdidas en las cuentas.

4. Libros comerciales.—Libros principales y auxiliares, voluntarios y obligatorios.—Diario.—Mayor.—Libros de inventarios y balances.—Valoraciones para el inventario.—Coplador de cartas.—Libro de actas.—Libro de ventas, Prescripciones legales acerca de los libros de comercio.

5. Organización contable de la materia prima.—Organización general de los almacenes.—Sistema de «tickets» o vales y su aplicación en los diferentes casos que pueden presentarse.

6. Organización contable de la mano de obra.—Diversos sistemas para

fijar los salarios.—Fichas de trabajo.—Jornada de trabajo.

7. Gastos generales de una Empresa. Concepto y clasificación.—Diferentes casos de amortizaciones.—Amortizaciones industriales y coeficientes que suelen adoptarse.—Amortizaciones ordinarias y extraordinarias.

8. Contabilización de la materia prima, mano de obra, gastos generales y amortizaciones para determinar el precio de coste.—Precio único de coste en industrias con subproductos de importancia.—Precio de coste estimado y su determinación.—Precio de venta.

9. Formas que adoptan las Sociedades mercantiles.—Derechos y deberes de sus socios.—Asientos contables de constitución y liquidación de las distintas Sociedades mercantiles.

10. Funcionamiento de una Contabilidad.—Inscripción de los asientos en el Diario.—Pase del Diario al Mayor.—Balance de comprobación.—Punteo de libros.—Errores en los libros y modo de corregirlos.

11. Balance general.—Operaciones preparatorias para la formación del balance general.—Orden y agrupación de las cuentas.—Balances de saldos.—Operaciones de liquidación y cierre.—Re-cuentos de existencias.—Valoraciones. Comparación de saldos con el Inventario.—Distribución de beneficios.—Reservas.

12. Examen del balance de una Empresa en marcha normal.—Condiciones de un buen balance.—Estudio de cada cuenta.—Comprobación de los inventarios.—Revisión de asientos y liquidaciones.—Verificación de saldos.—Juicio crítico de los balances.—Estudio del balance de una Empresa industrial en liquidación.

13. Liquidación voluntaria y forzosa.—Suspensión de pagos.—Quiebras.—Clasificación de la quiebra.—Clasificación y prelación de créditos.—Concurso de acreedores.—Administración y Contabilidad de la quiebra.

### Noiones de Estadística

1. Consideraciones generales sobre la Estadística.—Definiciones como ciencia de las cifras, como cálculo colectivo y como método.—Empleo de la Estadística en las Ciencias físicas, en la Meteorología y en la Biología.—La Estadística en la Economía Política y en la organización social.—Carácter comparativo de la Estadística.

2. Los métodos en la Estadística.—Método experimental, método estadístico, método típico y método representativo.—La formación de estadísticas.—Adquisición de datos, depuración, presentación de resultados e interpretación.—Tabulación sencilla, doble y triple.—Tabulación mecánica.

3. Clasificaciones técnicas.—Necesidad de buenas clasificaciones.—Adaptación a un fin determinado.—Afinidad de los objetos desde el punto de vista de la clasificación.—Clasificaciones industriales o comerciales.—Clasificación de productos en el comercio internacional.—Definición de las unidades de clasificación.—Las grandes categorías de la clasificación.—Clasificación de profesiones individuales.

4. Los promedios en la Estadística: Media aritmética, media armónica, media geométrica y media ponderada. Coeficientes de ponderación.—La mediana.—El modo.—Desviaciones: media y «standard».

5. Coeficientes.—Porcentaje.—Números índices.—Índice de variabilidad de un grupo.—Números índices propiamente dichos («index numbers»).—Números índices ponderados.—Índice monetario.—Crítica del mismo.

6. Series estadísticas: simples o dinámicas y estáticas o de frecuencia.—La correlación: métodos elementales para calcularla.—Comparación gráfica de series.

7. Representación gráfica.—Técnica de los gráficos.—Significación de los gráficos.—Diversos sistemas de gráficos. La escala natural y la escala logarítmica.

8. Tendencias y ciclos.—Periodos diversos de los ciclos.—Ciclo diario, semanal, mensual, anual, decenal y semiseccular.—Regularidad de los ciclos a corto periodo.—Imprevisibilidad de los ciclos a largo periodo.

9. Aplicaciones de la Estadística.—Estadística de jornales.—Estadística de producción.—Estadística de recaudación.—Principales estadísticas del Ministerio de Hacienda y su importancia.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 20 de septiembre de 1941 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil doña María del Carmen Cidoncha Carvajal.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Cidoncha Carvajal, Auxiliar de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Sección de Nuevas Industrias de la Dirección General de Industria, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que acredita con el certificado médico que acompaña, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio anterior y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar doña María del Carmen Cidoncha Carvajal, un mes de licencia a causa de enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 17 del corriente mes, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de septiembre de 1941.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 1 de septiembre de 1941 complementaria de la de 12 de agosto último por la que se resuelve definitivamente la situación del personal administrativo del Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Como complemento de la Orden ministerial fecha 12 de agosto último (BOLETIN OFICIAL número 226), por la que se resuelve definitivamente la situación del personal administrativo del Instituto Nacional de Colonización, este Ministerio ha dispuesto que los Delineantes que actualmente prestan servicio en dicho Organismo y que fueron nombrados previo ejercicio de aptitud ante el Tribunal formado por los señores Secretario general, Vicesecretario técnico y Jefe de la Sección segunda de ese Servicio, y obtuvieron aprobación en los mismos, sean consolidados en sus cargos, sin necesidad de presentarse a las oposiciones convocadas en el BOLETIN OFICIAL de 2 de agosto próximo pasado, por el orden que a continuación se detalla:

Adolfo Blanco García.  
Juan Fernández López.  
Antonio, Martín Rodríguez de Guera.  
Hermógenes Pérez Morrondo.  
Juan Morera Láinez  
Angel Cuéllar de Cala.

La antigüedad en sus cargos de los Delineantes relacionados será la de la fecha de su ingreso en los extinguidos Servicios de Reforma Agraria, Inspección General de los Servicios Social-Agrarios o Dirección General de Acción Social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de septiembre de 1941.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 29 de agosto de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Joaquín López Guerrero, Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Joaquín López Guerrero, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Universidad de Sevilla, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado declarando excedente al mencionado funcionario, sin sueldo alguno, y por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de agosto de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 19 de septiembre de 1941 por la que se dispone que durante la ausencia del Director general de Puertos y Señales Marítimas se encargue del despacho y firma de los asuntos de la expresada Dirección General el Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que durante la ausencia del Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas, se encargue V. I. del despacho y firma de los asuntos de la expresada Dirección General. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de septiembre de 1941.

PENA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Subsecretaría

*Transcribiendo lista de los Agentes Consulares honorarios de Italia acreditados en España que han sido autorizados para el ejercicio de sus cargos.*

Se ha concedido la correspondiente autorización para el ejercicio de sus cargos a los siguientes Agentes consulares honorarios de Italia acreditados en España, que ejercen sus funciones en las respectivas ciudades que se citan:

Sr. Luigi Corno, Alicante.  
Conde Giuseppe Della Croce, Almería.  
D. Pedro Icaza y Gangoiti, Bilbao.  
D. Pedro Baleriola, Cartagena.  
Sr. Tiberio D'Amato, Castellón de la Plana.

Sr. Camillo Sclaverani, Castro Urdiales.

Dr. Giuseppe Massa, Córdoba.  
D. Luis Alfeirán Conde, El Ferrol del Caudillo.

Sr. Antonio Magaldi, Gerona.  
Sr. Giovanni Battista Dalmaso, Granada.

D. Carlos Delgado Mercet, Huelva.  
D. Pedro González Nolasco, Marchese di Torresoto, Jerez de la Frontera.

D. Pedro Alberti, San Feliú de Guixols.

Sr. Emilio Carandini, Tarragona.  
Sr. Guido Paganini, Vigo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 19 de septiembre de 1941.—  
El Subsecretario, Juan Peché.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

*Transcribiendo relación de funcionarios sancionados con «separación definitiva del servicio» desde el 1 al 31 de agosto de 1941.*

Expedientes de depuración: Roque Soler Pelegrín.—Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, acordada la separación por Orden ministerial de 4 de agosto de 1941.

Expedientes de revisión: Miguel Simón Alcodori.—Médico de Asistencia Pública Domiciliaria. Por Orden ministerial de 8 de agosto de 1941 se confirma la separación acordada por Or-

den ministerial de 18 de diciembre de 1940.

Madrid, 15 de septiembre de 1941.—  
El Director general de Sanidad, José A. Palanca.

### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

*Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.*

Por don Pedro de Benito y Varela, domiciliado en Madrid, calle Alberto Aguilera, número 34, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1 de abril 1928: Seis títulos, serie B, números 11.675 y 76; 13.483, 65.161, 73.281 y 82; serie C, 78.342; 1 serie F, 1.429.

Deuda Amortizable al 4,50 por 100, anual, emisión 1 enero 1928: 5 serie A, 40.524 al 27 y 82.448; 1 serie B, 11.459.

Deuda Amortizable al 4 por 100, anual, emisión 15 agosto 1935: 2 serie A, 1.011 y 12; 1 serie B, 56.954; 5 serie C, 262, 28.577 a 80; 1 serie E, 4.836, por un importe total de 128.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se creen con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 19 de septiembre de 1941.—  
P. el Director general, Antonio Lima.

4.079

Por doña Felisa Díaz Reviejo, domiciliada en El Tiemblo (Avila), se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, serie A, números 17.493 y 94, 39.256, 152.628, 163.462 y 189.815. Deuda amortizable 4 1/2 por 100 de 1928, serie C, números 9.918 y 19, por un importe total de 13.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos

referidos los entregue o formule reclamación, si se creen con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 21 de agosto de 1941.—P. el Director general, Antoni6 Lima.

4085.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo

*Acta declarando desierto el concurso de proyectos de almacenes, con destino a encerrar trigo, convocado por Orden del Ministerio de Agricultura de 16 de noviembre de 1940, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 19 del mismo mes y año.*

Reunidos en Madrid, a quince de septiembre de 1941, en la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, en la calle del General Mola, número treinta y seis, los señores:

Presidente: Ilmo. Sr. Delegado Nacional, don Francisco de Silva y Goyeneche.

Secretario: Ilmo. Sr. Secretario Interino, don Enrique Gragera Piñero.

Vocales: Sres. Asesores Técnicos Agrónomos, don Tomás de la Vega Morán, don Carlos Incenga Caramanzana y don Jorge Montojo Sureda, como miembros del Jurado Calificador de Proyectos, para la construcción de Almacenes destinados a encerrar trigo, de acuerdo con las Bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de diecinueve de noviembre del año último, y con la autorización dada a este Servicio, mediante Orden del Ministerio de Agricultura de fecha dieciséis de los mismos mes y año, hacen constar lo siguiente:

Los proyectos presentados han sido los siguientes, relacionados por orden de fechas de presentación:

Don José Pizzano, de Madrid, un proyecto de silo de 5.000 toneladas.

Don José García Fernández, de Jerez de la Frontera, un proyecto de panera industrial de 2.500 toneladas; un proyecto de panera rural de 500 toneladas.

Miag (presentado por don Hermann Mendé, de Barcelona) de Brunswick; proyecto de panera rural de 500 toneladas; un proyecto de panera industrial de 2.500 toneladas; un silo de reserva de 5.000 toneladas.

Don Manuel Ordeig Gómez, de Valencia, proyecto de 500 toneladas; otro de panera rural de 300 a 12.000

toneladas de arroz en cáscara o de 380 a 15.000 toneladas de trigo.

J. A. Topf & Sohne, de Erfurt, proyecto de silo de 500 toneladas; otro de 2.500 y otro de 5.300 toneladas.

Suca Silo Bau, de Munich (Alemania), tres proyectos de silo de 500, 2.500 y 5.000 toneladas.

Reggiene Officine Meccaniche Italiane, S. A., de Milán (Italia), tres proyectos de silos de 2.500, 5.600 y 6.000 toneladas.

Don Rufino Martinicorena y don Francisco Uranga, de Pamplona; un proyecto de silo de reserva, de 2.500 toneladas; un proyecto de Almacén industrial, de 2.500 toneladas y un proyecto de panera rural, de 500 toneladas.

Silos Españoles, S. A., de Madrid, tres proyectos de almacenes silos de 500, 2.500 y 5.000 toneladas.

Don Julio, don Mariano y don Anselmo Arenillas y Alvarez y don Eladio Aranda Heredia, de Madrid, un proyecto de panera rural de 500 toneladas; un proyecto de Almacén industrial de 2.500 toneladas, y un proyecto de silo de reserva de 5.000 toneladas.

Don Carlos Valdés Ruiz y don Juan Pazos Gil, de Valladolid, un proyecto de silo de reserva de 5.000 toneladas.

Don Juan Manuel Pazos Gil, de Valladolid, un proyecto de panera rural de 500 toneladas, y otro de panera industrial de 5.000 toneladas.

Don Esteban Martín Sicilia y don José Tomás Moliner, de Burgos, un proyecto de panera rural de 500 toneladas; otro proyecto de silo industrial de 500 toneladas y otro de silo industrial de 2.500 toneladas; un proyecto de silo nacional de 5.000 toneladas.

Don Alejandro San Román y don Emilio Pereda, de Madrid, tres proyectos de silos de 2.500, 5.000 y 10.000 toneladas.

Don Augusto Martínez de Arabia, de Madrid; un proyecto de panera rural de 500 toneladas; un proyecto de silo de distribución de 2.500 toneladas, y un proyecto de silo de reserva de 5.000 toneladas.

Don José María de Soroa, don Miguel Cavero y don Antonio Cara; un proyecto de panera rural abovedada de 500 toneladas; otro de 500 toneladas; uno de panera industrial de 2.500 toneladas y otro de silo de reserva de 5.000 toneladas.

Don Angel Arrúe, don José L. Escario, don Ramón Beamonte y Hartmann-A. G., Madrid: Un proyecto de panera rural de 500 toneladas, otro proyecto de panera industrial de 2.500 toneladas y otro de silo nacional de 5.000 toneladas.

Los señores reunidos han estudiado, durante los meses transcurridos, desde su presentación hasta la fecha, los mencionados proyectos, que significan,

en general, un notable esfuerzo de sus autores hacia la resolución de un problema de gran interés nacional; pero ninguno de los almacenes de recepción, consumo o de reserva proyectados reúnen las condiciones que, a juicio del Jurado calificador, los harían acreedores de los premios ofrecidos por cuanto ninguno de ellos puede ser adoptado como tipo por el Servicio Nacional del Trigo para los que ha de construir en su red nacional de almacenes y silos. Por ello, los señores reunidos acuerdan por unanimidad declarar desierto dicho concurso en virtud de la facultad concedida en la base décima de las del concurso, publicando la presente acta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, lo que hacen constar.—El Secretario interino, Enrique Gragera.—V.º B.º El Delegado nacional, Francisco de Silva.

### Dirección General de Colonización

*Ampliando las listas de cursillistas publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 10 del corriente mes.*

Transcurrido el plazo señalado para reclamación sobre exclusión de las listas de cursillistas, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 10 del corriente mes,

Esta Dirección General ha examinado las instancias presentadas al efecto por aquellos empleados que se consideraban comprendidos en los artículos 3.º y 4.º de la Orden ministerial de 12 de agosto último, y que por diversas causas no constaban en las listas mencionadas, y después de minucioso examen de los méritos alegados por los recurrentes, así como teniendo en cuenta las circunstancias en que obtuvieron sus nombramientos, esta Dirección General ha dispuesto ampliar las listas de cursillistas para Auxiliares Administrativos y Auxiliares Taquimecanógrafos con los empleados que a continuación se relacionan:

#### Auxiliares Administrativos

Vaca Morales (Luis).  
Heras Jiménez (Enrique de las).

#### Auxiliares Taquimecanógrafos

Llorente Martín (Pilar).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1941.—  
El Director general, Angel Zorrilla.

Sr. Secretario general de este Instituto.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de vacantes que se han de proveer en el concurso general de traslados del Magisterio. (Conclusión).

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
-----------	--	--------------	------------------	-----------	-----------------------	------------------------

Escuelas vacantes para proveer en consortes

MAESTRAS

Abraveses Tera ...	Una (1) .....	Micereces Tera ..	Benavente .....	Zamora .....	401	283
Alcañices .....	Una (1) .....	Alcañices .....	Alcañices .....	Zamora .....	1.749	1.749
Arcenillas .....	Una (1) .....	Arcenillas .....	Zamora .....	Zamora .....	419	419
Arcillo .....	Una (1) .....	Pereruela .....	Bermillo Sayago.	Zamora .....	121	1.082
Argusinos .....	Una (1) .....	Argusinos .....	Bermillo Sayago.	Zamora .....	501	501
Arrabalde .....	Una (1) .....	Arrabalde .....	Benavente .....	Zamora .....	1.081	1.081
Asturianos .....	Una (1) .....	Asturianos .....	P. Sanabria .....	Zamora .....	402	402
Bamba .....	Una (1) .....	Madridanos .....	Zamora .....	Zamora .....	252	252
Benavente .....	Una (1) .....	Benavente .....	Benavente .....	Zamora .....	6.346	6.346
Benegiles .....	Una (1) .....	Benegiles .....	Zamora .....	Zamora .....	671	671
Bercianos de Vidriales .....	Una (1) .....	B. Vidriales .....	Benavente .....	Zamora .....	386	386
Bóveda de Toro ...	Una (1) .....	Bóveda de Toro.	Fuentesauco .....	Zamora .....	1.815	1.815
Bretó de la Ribera.	Una (1) .....	B. de la Ribera.	Benavente .....	Zamora .....	632	632
Brime de Sog .....	Una (1) .....	Brime de Sog ...	Benavente .....	Zamora .....	520	520
Burganes Valverde.	Una (1) .....	B. Valverde .....	Benavente .....	Zamora .....	536	536
Cabañas de Tera ...	Una (1) .....	Camarzana Tera	Benavente .....	Zamora .....	213	213
Calzadilla de Tera.	Una (1) .....	Calzadilla Tera.	Benavente .....	Zamora .....	498	498
Cañizal .....	Una (1) .....	Cañizal .....	Fuentesauco .....	Zamora .....	1.318	1.318
Carbajalinos .....	Una (1) .....	R. de Requejada	P. Sanabria .....	Zamora .....	167	283
Casaseca Campeán.	Una (1) .....	C. del Campeán.	Zamora .....	Zamora .....	579	579
Castrillo Guareña..	Una (1) .....	C. de Guareña..	Fuentesauco .....	Zamora .....	488	488
Castro Alcañices ...	Una (1) .....	Fonfria .....	Alcañices .....	Zamora .....	297	611
Corrales .....	Una (1) .....	Corrales .....	Zamora .....	Zamora .....	1.763	1.763
Cozcurrita .....	Una (1) .....	Fariza .....	Bermillo Sayago.	Zamora .....	153	501
Cunquilla de Vidriales .....	Una (1) .....	C. Vidriales ...	Benavente .....	Zamora .....	177	177
Donado .....	Una (1) .....	Donado .....	P. Sanabria .....	Zamora .....	138	138
Enillas (Las) .....	Una (1) .....	La Tuda .....	Zamora .....	Zamora .....	95	158
Entrala .....	Una (1) .....	Entrala .....	Zamora .....	Zamora .....	477	477
Fermoselle .....	Una (1) .....	Fermoselle .....	Bermillo Sayago.	Zamora .....	4.019	4.019
Ferreruela .....	Una (1) .....	Ferreruela .....	Alcañices .....	Zamora .....	614	614
Fuentesecas .....	Una (1) .....	Fuentesecas .....	Toro .....	Zamora .....	440	440
Hiniesta (La) .....	Una (1) .....	La Hiniesta .....	Zamora .....	Zamora .....	658	658
Malva .....	Una (1) .....	Malva .....	Toro .....	Zamora .....	884	884
Manganeses de la Lampreana .....	Una (1) .....	M. Lampreana ..	Villalpando .....	Zamora .....	1.860	1.860
Marquiz .....	Una (1) .....	O. de Castro ...	Alcañices .....	Zamora .....	306	268
Matilla la Seca ...	Una (1) .....	Matilla la Seca.	Toro .....	Zamora .....	244	244
Monumenta .....	Una (1) .....	Luelmo Sayago.	Bermillo Sayago.	Zamora .....	240	564
Moral de Sayago ...	Una (1) .....	Moral Sayago ...	Bermillo Sayago.	Zamora .....	513	513
Morales del Vino ...	Una (1) .....	M. del Vino .....	Zamora .....	Zamora .....	1.214	1.214
Olmillos de Castro.	Una (1) .....	O. de Castro ...	Alcañices .....	Zamora .....	268	268
Olmo Guareña .....	Una (1) .....	Ballesa Guareña	Fuentesauco .....	Zamora .....	313	488
Padornelo .....	Una (1) .....	Lubián .....	P. Sanabria .....	Zamora .....	196	517
Pajares de Lampreana .....	Una (1) .....	P. Lampreana ...	Zamora .....	Zamora .....	1.267	1.267
Peleagonzalo .....	Una (1) .....	Peleagonzalo ...	Toro .....	Zamora .....	833	833
Perdigón (El) .....	Una (1) .....	El Perdigón .....	Zamora .....	Zamora .....	1.320	1.320
Pinilla de Toro ...	Una (1) .....	P. del Toro .....	Toro .....	Zamora .....	1.136	1.136
Piñero (El) .....	Una (1) .....	El Piñedo .....	Fuentesauco .....	Zamora .....	712	712
Fuebla de Sanabria	Una (1) .....	P. de Sanabria.	P. Sanabria .....	Zamora .....	1.300	1.300
Rebellinos .....	Una (1) .....	Rebellinos .....	Villalpando .....	Zamora .....	839	839
Riego del Camino.	Una (1) .....	R. del Camino..	Villalpando .....	Zamora .....	569	569

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Riomanzanas .....	Una (1) .....	Figueroela de A.	Alcañices .....	Zamora .....	301	572
Sagallos .....	Una (1) .....	Manzanal de A.	P. Sanabria .....	Zamora .....	171	666
San Cristóbal Entreviñas .....	Una (1) .....	S. C. Entreviñas	Benavente .....	Zamora .....	1.492	1.492
San Marcial .....	Una (1) .....	San Marcial ...	Zamora .....	Zamora .....	546	546
San Martín de Tábara .....	Una (1) .....	Olmillos Castro	Alcañices .....	Zamora .....	338	268
San Miguel Valle... ..	Una (1) .....	S. M. del Valle.	Villalpando .....	Zamora .....	1.151	1.151
San Pedro de Ceque .....	Una (1) .....	C. P. Ceque ...	Benavente .....	Zamora .....	1.202	1.202
Santa Coloma de las Monjas .....	Una (1) .....	Sta. C. Monjas.	Benavente .....	Zamora .....	361	361
Santa Cristina de la Polvorosa .....	Una (1) .....	S. C. Polvorosa.	Benavente .....	Zamora .....	1.062	1.062
Santa María Valverde .....	Una (1) .....	S. M.ª Valverde.	Alcañices .....	Zamora .....	322	322
Santa María de la Vega .....	Una (1) .....	S. M.ª Vega. ...	Benavente .....	Zamora .....	743	743
Santibáñez de Tera .....	Una (1) .....	S. de Tera .....	Benavente .....	Zamora .....	633	633
Sanvitero .....	Una (1) .....	Sanvitero .....	Alcañices .....	Zamora .....	547	547
Sanzoles .....	Una (1) .....	Sanzoles .....	Toro .....	Zamora .....	1.421	1.421
Sejas de Aliste ... ..	Una (1) .....	R. de Aliste ...	Alcañices .....	Zamora .....	540	280
Sitrama de Tera ... ..	Una (1) .....	S. de Tera .....	Benavente .....	Zamora .....	437	437
Tábara .....	Una (1) .....	Tábara .....	Alcañices .....	Zamora .....	1.604	1.604
Tardobispo .....	Una (1) .....	Tardobispo .....	Zamora .....	Zamora .....	402	402
Toro .....	Una (1) .....	Toro .....	Toro .....	Zamora .....	7.751	7.751
Torregamones .....	Una (1) .....	Torregamones...	Bermillo Sayago.	Zamora .....	797	797
Val de Santa María .....	Una (1) .....	Otero de Bodas	Benavente .....	Zamora .....	230	373
Valer .....	Una (1) .....	Gallegos Río. ...	Alcañices .....	Zamora .....	337	334
Vega de Tera .....	Una (1) .....	Vega de Tera ...	Benavente .....	Zamora .....	270	270
Vega de Villalobos. .....	Una (1) .....	V. Villalobos ...	Villalpando .....	Zamora .....	571	571
Vezdemarbán .....	Una (1) .....	Vezdemarbán ...	Toro .....	Zamora .....	2.129	2.129
Villafáfila .....	Una (1) .....	Villafáfila .....	Villalpando .....	Zamora .....	1.722	1.722
Villalcampo .....	Una (1) .....	Villalcampo ...	Alcañices .....	Zamora .....	856	856
Villalobos .....	Una (1) .....	Villalobos .....	Villalpando .....	Zamora .....	1.053	1.053
Villalpando .....	Una (1) .....	Villalpando ...	Villalpando .....	Zamora .....	3.039	3.039
Villalube .....	Una (1) .....	Villalube .....	Toro .....	Zamora .....	919	919
Villamor de la Ledre .....	Una (1) .....	V. de la Ledre.	Bermillo Sayago.	Zamora .....	439	439
Villanueva de Azoague .....	Una (1) .....	V. de Azoague...	Benavente .....	Zamora .....	181	181
Villarín de Campos. .....	Una (1) .....	V. de Campos ...	Villalpando .....	Zamora .....	1.811	1.811
Villaveza del Agua. .....	Una (1) .....	V. del Agua ...	Benavente .....	Zamora .....	482	482
Zamora .....	Una (1) .....	Zamora .....	Zamora .....	Zamora .....	20.507	20.507
Agón .....	Una (1) .....	Agón .....	Borja .....	Zaragoza .....	340	340
Ainzón .....	Una (1) .....	Ainzón .....	Borja .....	Zaragoza .....	1.960	1.960
Alagón .....	Una (1) .....	Alagón .....	Almunia (La)...	Zaragoza .....	5.083	5.083
Alborge .....	Una (1) .....	Alborge .....	Pina .....	Zaragoza .....	306	306
Alcalá de Ebro ... ..	Una (1) .....	Alcalá de Ebro.	Almunia (La)...	Zaragoza .....	590	590
Alconchel de Ariza. .....	Una (1) .....	Alconchel .....	Ateca .....	Zaragoza .....	735	735
Alfajarín .....	Una (1) .....	Alfajarín .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	1.335	1.335
Alfocea .....	Una (1) .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	279	162.121
Almochuel .....	Una (1) .....	Almochuel .....	Belchite .....	Zaragoza .....	130	130
Almonacid Cuba ... ..	Una (1) .....	Almonacid .....	Belchite .....	Zaragoza .....	670	670
Almunia (La) .....	Una (1) .....	Almunia (La)...	Almunia (La)...	Zaragoza .....	4.200	4.200
Aranda Moncayo... ..	Una (1) .....	A. de Moncayo.	Ateca .....	Zaragoza .....	1.451	1.451
Asín .....	Una (1) .....	Asín .....	Egea .....	Zaragoza .....	470	470
Ateca .....	Una (1) .....	Ateca .....	Ateca .....	Zaragoza .....	3.232	3.232
Berdejo .....	Una (1) .....	Berdejo .....	Ateca .....	Zaragoza .....	329	329
Biel .....	Una (1) .....	Biel .....	Sos .....	Zaragoza .....	1.151	1.151
Bijuesca .....	Una (1) .....	Bijuesca .....	Ateca .....	Zaragoza .....	879	879
Boquiñani .....	Una (1) .....	Boquiñani .....	Borja .....	Zaragoza .....	1.136	1.136
Borja .....	Una (1) .....	Borja .....	Borja .....	Zaragoza .....	5.055	5.055

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Botorrita	Una (1)	Botorrita	Almunia (La)	Zaragoza	477	477
Brea de Aragón	Una (1)	Brea de Aragón	Calatayud	Zaragoza	1.904	1.804
Bulbueite	Una (1)	Bulbueite	Borja	Zaragoza	820	820
Calatayud	Una (1)	Calatayud	Calatayud	Zaragoza	15.167	15.167
Calatorao	Una (1)	Calatorao	Almunia (La)	Zaragoza	3.460	3.460
Calmarza	Una (1)	Calmarza	Ateca	Zaragoza	530	530
Caspe	Una (1)	Caspe	Caspe	Zaragoza	9.932	9.932
Castejón Alarba	Una (1)	Castejón de A.	Calatayud	Zaragoza	355	355
Castejón Valdejasa	Una (1)	Castejón de V.	Egea	Zaragoza	1.102	1.102
Castiliscar	Una (1)	Castiliscar	Sos	Zaragoza	1.026	1.026
Cetina	Una (1)	Cetina	Ateca	Zaragoza	2.517	2.517
Cinco Olivas	Una (1)	Cinco Olivas	Caspe	Zaragoza	400	400
Codos	Una (1)	Codos	Cariñena	Zaragoza	995	995
Cosuenda	Una (1)	Cosuenda	Cariñena	Zaragoza	1.001	1.001
Cubel	Una (1)	Cubel	Daroca	Zaragoza	671	671
Embid de Ariza	Una (1)	Embid de Ariza	Ateca	Zaragoza	551	551
Epila	Una (1)	Epila	Almunia (La)	Zaragoza	5.799	5.799
Escó	Una (1)	Escó	Sos	Zaragoza	286	286
Farlete	Una (1)	Farlete	Pina	Zaragoza	548	548
Farasdués	Una (1)	Farasdués	Egea	Zaragoza	1.042	1.042
Fuencalderas	Una (1)	Fuencalderas	Sos	Zaragoza	341	341
Fuendetodos	Una (1)	Fuendetodos	Belchite	Zaragoza	663	663
Fuentes de Ebro	Una (1)	Fuentes Ebro	Pina	Zaragoza	2.761	2.761
Gallur	Una (1)	Gallur	Borja	Zaragoza	3.862	3.862
Gelsa	Una (1)	Gelsa	Pina	Zaragoza	2.172	2.172
Ibdes	Una (1)	Ibdes	Ateca	Zaragoza	1.769	1.769
Junez	Una (1)	Luna	Egea	Zaragoza	70	2.611
Juslibol	Una (1)	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	2.105	162.121
Lacorvilla	Una (1)	Luna	Egea	Zaragoza	510	2.611
Lécera	Una (1)	Lécera	Belchite	Zaragoza	2.290	2.290
Leciñena	Una (1)	Leciñena	Zaragoza	Zaragoza	2.152	2.152
Lobera de Onsella	Una (1)	Lobera Onsella	Sos	Zaragoza	507	507
Longás	Una (1)	Longás	Sos	Zaragoza	479	479
Lorbés	Una (1)	Lorbés	Sos	Zaragoza	187	187
Luceni	Una (1)	Luceni	Borja	Zaragoza	1.902	1.902
Luesia	Una (1)	Luesia	Sos	Zaragoza	1.790	1.790
Maella	Una (1)	Maella	Caspe	Zaragoza	3.332	3.332
Mallén	Una (1)	Mallén	Borja	Zaragoza	1.030	1.030
Mediana de Aragón	Una (1)	Mediana Aragón	Pina	Zaragoza	1.232	1.232
Miedes de Aragón	Una (1)	Miedes Aragón	Daroca	Zaragoza	1.167	1.167
Monegrillo	Una (1)	Menegrillo	Pina	Zaragoza	718	718
Moneva	Una (1)	Moneva	Belchite	Zaragoza	865	865
Monterde	Una (1)	Monterde	Ateca	Zaragoza	889	889
Montón	Una (1)	Montón	Daroca	Zaragoza	539	539
Mozalbarba	Una (1)	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	2.147	162.121
Morata de Jiloca	Una (1)	Morata Jiloca	Calatayud	Zaragoza	1.247	1.247
Moyuela	Una (1)	Moyuela	Belchite	Zaragoza	1.370	1.370
Novillas	Una (1)	Novillas	Borja	Zaragoza	1.013	1.013
Nuévalos	Una (1)	Nuévalos	Ateca	Zaragoza	1.057	1.057
Ores	Una (1)	Ores	Egea	Zaragoza	690	690
Oseja	Una (1)	Oseja	Ateca	Zaragoza	310	310
Paniza	Una (1)	Paniza	Cariñena	Zaragoza	1.375	1.375
Pardos	Una (1)	Abanto	Daroca	Zaragoza	182	810
Pastriz	Una (1)	Pastriz	Zaragoza	Zaragoza	857	857
Pedrosas (Las)	Una (1)	Pedrosas (Las)	Egea	Zaragoza	443	443
Peñaflor	Una (1)	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	1.167	1.167
Pina de Ebro	Una (1)	Pina de Ebro	Pina de Ebro	Zaragoza	2.434	2.434
Puendeluna	Una (1)	Puendeluna	Egea	Zaragoza	307	307
Purujosa	Una (1)	Purujosa	Borja	Zaragoza	480	480
Ricla	Una (1)	Ricla	Almunia (La)	Zaragoza	2.854	2.854
Roden	Una (1)	Roden	Pina	Zaragoza	180	180
Ruesca	Una (1)	Ruesca	Daroca	Zaragoza	233	233
Ruesta	Una (1)	Ruesta	Sos	Zaragoza	524	524
Sadaba	Una (1)	Sadaba	Egea	Zaragoza	2.748	2.748

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Salvatierra Esca ...	Una (1) .....	Salvatierra .....	Sos .....	Zaragoza .....	957	957
S. Juan Mozarrifar	Una (1) .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	1.457	162.121
S. Martín Moncayo	Una (1) .....	San Martín ...	Tarazona .....	Zaragoza .....	392	392
Sastago .....	Una (1) .....	Sastago .....	Caspe .....	Zaragoza .....	3.047	3.047
Sediles .....	Una (1) .....	Sediles .....	Calatayud .....	Zaragoza .....	338	338
Sisamón .....	Una (1) .....	Sisamón .....	Ateca .....	Zaragoza .....	663	663
Tauste .....	Una (1) .....	Tauste .....	Egea .....	Zaragoza .....	6.488	6.488
Tiermas .....	Una (1) .....	Tiermas .....	Sos .....	Zaragoza .....	778	778
Torralba Fralles ...	Una (1) .....	Torralba .....	Daroca .....	Zaragoza .....	678	678
Torres .....	Una (1) .....	Calatayud .....	Calatayud .....	Zaragoza .....	288	15.167
Torrijo Cañada ...	Una (1) .....	Torrijo Cañada.	Ateca .....	Zaragoza .....	1.833	1.833
Tosos .....	Una (1) .....	Tosos .....	Carriñena .....	Zaragoza .....	990	990
Undués Pintano ...	Una (1) .....	Undués Pintano	Sos .....	Zaragoza .....	249	249
Urries .....	Una (1) .....	Urries .....	Sos .....	Zaragoza .....	478	478
Used .....	Una (1) .....	Used .....	Daroca .....	Zaragoza .....	1.509	1.509
Valtorres .....	Una (1) .....	Valtorres .....	Ateca .....	Zaragoza .....	421	421
Vera de Moncayo...	Una (1) .....	Vera Moncayo.	Tarazona .....	Zaragoza .....	1.171	1.171
Vierlas .....	Una (1) .....	Vierlas .....	Tarazona .....	Zaragoza .....	249	249
Vilueña (La) .....	Una (1) .....	Viñuela (La) ...	Ateca .....	Zaragoza .....	413	413
Villafranca Ebro...	Una (1) .....	Villafranca .....	Pina .....	Zaragoza .....	699	699
Villaluenga .....	Una (1) .....	Villaluenga .....	Ateca .....	Zaragoza .....	1.206	1.206
Villanueva Gállego.	Una (1) .....	V. de Gállego ...	Zaragoza .....	Zaragoza .....	2.110	2.110
«Barrio Comercio».	Una (1) .....	V. de Gállego ...	Zaragoza .....	Zaragoza .....	97	2.110
Villanueva Jalón...	Una (1) .....	Chodos... .....	Almunia (La)...	Zaragoza .....	98	578
Villarroya Sierra...	Una (1) .....	Villarroya .....	Ateca .....	Zaragoza .....	2.193	2.193
Vistabella .....	Una (1) .....	Vistabella .....	Carriñena .....	Zaragoza .....	547	547
Viver de la Sierra.	Una (1) .....	Viver Sierra ....	Calatayud .....	Zaragoza .....	345	345
Zaragoza .....	Tres (3) .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	162.121	162.121
Zuera .....	Una (1) .....	Zuera .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	3.860	3.860

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Dirección General de Bellas Artes**

Admitiendo opositores al concurso-oposición para proveer la Cátedra de Cerámica experimental y Artística de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia.

Anunciada de nuevo a concurso-oposición la Cátedra de Cerámica experimental y Artística de la Escuela de Bellas Artes de San Carlos de Valencia cuyo Tribunal se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 de agosto último,

Esta Dirección General ha acordado queden admitidos a este concurso-oposición los señores siguientes: don Alfonso Blat Monzó y don Pascual Esteve Miquel; haciendo constar que el Tribunal se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO antes mencionado y no ha sufrido modificación alguna.

Los interesados podrán formular las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 12 de septiembre de 1941.—  
El Director general, Juan de Contreras.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Subsecretaría**

Anunciando concurso para provisión de una vacante en el faro aislado de Calafiguera (Baleares) entre Técnico-mecánicos de Señales Marítimas

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, aclarado por Orden de 26 de febrero de 1934, se anuncia para su provisión una plaza en el faro aislado de Cala-

figuera (Baleares), a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueda solicitarla por conducto reglamentario los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en el mismo, debiendo dirigir las peticiones a esta Subsecretaría, Sección de Personal de Cuerpos Especiales, teniendo en cuenta lo que determina la Orden circular de 25 de enero de 1941.

Madrid, 22 de septiembre de 1941.—  
El Subsecretario, B. Granda.